

SOBRE LA TEORIA LINGÜÍSTICA
DE LA VERDAD A *PRIORI**

JUAN JOSÉ ACERO

* Resumo en este escrito varias de las ideas que, más sistemáticamente desarrolladas y analizadas, constituyen mi tesis doctoral *Analítico y A priori (Un examen de la teoría lingüística de la verdad a priori)*, presentada en la Universidad de Barcelona en el curso 1974-1975. Supuesto el carácter de resumen del presente artículo, me limitaré a combinar información, que creo importante, sobre el tema con algunos juicios y sugerencias que dan una idea de cuál es mi posición al respecto. Siempre que lo considere justificado, remitiré a mi tesis para completar con referencias aspectos voluntariamente olvidados en la presente exposición.

Deseo dar las gracias a los doctores EMILIO LLEDÓ, FRANCISCO GOMÁ, RAMÓN VALLS, JESÚS MOSTRERÍN, todos ellos de la Universidad de Barcelona, y al doctor JOSÉ HIERRO, de la Universidad Complutense de Madrid. El primero dirigió mi trabajo y los restantes formaron con él el tribunal encargado de juzgarlo. Todos ellos contribuyeron, además, a la discusión con observaciones y críticas de las que aquí me hago eco en ocasiones.

También deseo hacer mención expresa de que, durante la casi totalidad del tiempo destinado a realizar el estudio que ahora resumo, disfruté de una beca del Ministerio de Educación y Ciencia para formación de personal investigador.

1. ¿Hay o no verdades sintéticas a priori? Un cambio de perspectiva

Con la *Crítica de la Razón Pura* se convierte en clásico de la epistemología el problema de si hay verdades sintéticas y *a priori*. KANT dio un sí rotundo a dicha cuestión y cifró en la existencia de aquéllas la de la posibilidad misma del conocimiento científico. Dos siglos más tarde se acepta unánimemente en varios círculos que la respuesta que debe darse a la misma interrogante ha de ser negativa. Y paradójicamente se considera que la existencia de verdades sintéticas *a priori* queda excluida del ámbito de la ciencia.

Independientemente de cuán difícil sea dar con una explicación adecuada de este fenómeno, lo obvio es que en nuestros días la forma de plantear dicha cuestión difiere conspicuamente del modo en que KANT lo hizo. Hay un índice fiel de tal cambio en el siguiente dato: verdades sintéticas *a priori* se encontraban, según KANT, en una amplia variedad de disciplinas científicas —la geometría euclídea, la aritmética, la mecánica clásica— y en otras que a primera vista uno no se siente inclinado a pensar que merezcan tal calificativo: la moral, el derecho o la teoría política. Así, principios como el imperativo categórico o aquellos tres sobre los que se basa el estado civil los consideró KANT verdades sintéticas y *a priori*.¹ En nuestros días, sin embargo, afirmaciones análogas —decir, por ejemplo, que los dos principios de la justicia, de RAWLS, son verdades sintéticas y *a priori*— provocarían estupor, escepticismo o malestar. Parece ser que el empleo de tal epíteto tiene efectos contraproducentes. Y no porque los conceptos de analítico (respectivamente, sintético) y *a priori* (respectivamente, *a posteriori*) no sean origen de dificultades, sino porque la combinación de “enunciado sintético *a priori*” suele resultar muy difícil de digerir.

No es sencillo dar un diagnóstico de las causas que explican el cambio de significación que ha sufrido el problema de si existen enunciados sintéticos y *a priori*. Pese a todo, a mí me parece que la clave se halla en la distinción entre *significado cognoscitivo* y *significado emotivo* (sea o bien afectivo o bien

1. Véase, a modo de ejemplo, “On the Relationship of the Theory to Practice in Political Right”, en *Economic Justice*, ed. por E. S. PHELPS, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, 1973, esp. pp. 156, 162 y 171.

emotivo), favorita de los neopositivistas y de otros empiristas radicales. Cuando uno acepta una distinción como ésta, se ve forzado a admitir que la expresión "enunciado sintético *a priori*" puede aplicarse únicamente a enunciados (proposiciones, juicios, etc.) que sean cognoscitivamente significativos. Y se ve forzado igualmente a ello, porque semejante clasificación del significado del concepto de significado va de la mano del dogma de que tan sólo los enunciados de las ciencias formales y de las ciencias empíricas son cognoscitivamente significativos. Bajo este criterio, los principios de la moral, la justicia o el arte —por ejemplo, la afirmación de PICASSO de que el cubismo es la única pintura real— carecen del género de significación que es preciso poseer para que la aplicación del término "verdad sintética *a priori*" esté justificada.

Ahora bien, cuando la discusión concierne únicamente a enunciados con contenido cognoscitivo, se pretende que vale un argumento ulterior en virtud del cual es imposible —aunque por razones diferentes a las anteriores— que también aquí pueda uno dar con ejemplos de verdades sintéticas y *a priori*. Este argumento recibe el nombre de *teoría lingüística de la verdad a priori* y constituye el intento más sistemático, y de mayor resonancia, de discutir el problema kantiano, y de rechazar su solución, valiéndose de los instrumentos de la moderna semántica filosófica.²

Mi propósito en el presente escrito es el de promover escepticismo hacia la idea de que la teoría lingüística de la verdad *a priori* puede ser una respuesta relevante al problema mencionado. Creo que vale la pena hacerlo porque, sin prejuzgar que el planteamiento que dio KANT al problema sea el único interesante, dicha teoría constituye en mi opinión el más claro exponente del cambio de perspectiva aludido al principio. Al mismo tiempo, espero sugerir las líneas maestras de una reconstrucción racional de los conceptos de analítico y sintético, por un lado, y *a priori* y *a posteriori*, por otro, que nos permitan afrontar con alguna garantía la labor de determinar hasta qué punto el problema de si hay verdades sintéticas y *a priori* admite una solución no-trivial.

2. Analítico, sintético, *a priori*, *a posteriori*

A todo esto, no me he referido todavía a los protagonistas principales de esta historia: los conceptos de analítico, sintético, *a priori* y *a posteriori*.

En primer lugar, los conceptos de analítico y sintético son conceptos se-

2. Al centrarme en el examen de la TLVA, voy a olvidar, y por tanto a no hacer justicia, a discusiones tan sistemáticas sobre problema kantiano como las de HUSSERL en las *Investigaciones lógicas* y las de WITTGENSTEIN en el *Tractatus*, los "Remarks on Logical Form", *Philosophische Bemerkungen* y *Remarks on the Foundations of Mathematics*. Con ello, sin embargo, no pretendo quitarles ni un ápice de la importancia que tienen. Una bibliografía bastante completa sobre la teoría lingüística de la verdad *a priori* se puede hallar en "The Linguistic Theory of the *A priori*", de R. W. ASHBY, en *The Encyclopedia of Philosophy*, Collier Macmillan Ltd., Londres, 1967, vol. IV, pp. 479-485. En mi tesis doctoral se podrán encontrar fuentes de discusión algo más recientes que las dadas por ASHBY, lo mismo que en el presente resumen, en que incluyo referencias a trabajos que, en virtud de su fecha de aparición, no pude consultar cuando preparaba aquélla.

mánticos. Con esto quiere decirse que están estrechamente emparentados con los de verdad, significado, sinonimia, implicación (estricta), etc. y que son definibles en términos de éstos.³ Incluso en autores como KANT o LOCKE —este último con su concepto de *triffling proposition*—, los términos “analítico” y “sintético” aparecen siempre empleados de forma tal que uno queda autorizado a suponer que la noción de significado está en danza.⁴ No es de extrañar, pues, que por ello la definición más extendida del concepto de analítico sea la siguiente: un enunciado (oración declarativa, proposición, juicio, etc.) es *analíticamente verdadero* si, y sólo si, es verdadero en virtud del significado de los términos que contiene. Por otro lado, un enunciado es *sintéticamente verdadero* si, y solamente si, es verdadero pero no analítico.

Pese a que estas definiciones no son un dechado de claridad, contienen un factor que es preciso subrayar: lo analítico y lo sintético resultan ser dos modalidades de verdad. De otra forma: que sin comprender su relación con el concepto (semántico) de verdad,⁵ tales nociones resultarían difícilmente comprensibles.

Supongamos que nos contentamos con definiciones como las de más arriba. Es posible, entonces, reformular éstas como criterios que nos permiten decidir cuándo un enunciado es analíticamente verdadero y cuándo no. En general, un enunciado es analítico si su valor de verdad es certificable a partir exclusivamente del análisis sintáctico y/o semántico de las palabras que lo componen, prescindiendo de cualquier género de operaciones empíricas.⁶ Este criterio permite considerar como sintéticos a todos aquellos enunciados cuyo valor de verdad puede ser determinado por medio de análisis sintáctico, análisis semántico y operaciones empíricas. Presupone, entre otras cosas, que existe una diferencia neta entre lo que es análisis lingüístico (bien sintáctico bien semántico) y lo que es observación empírica. (Sería una operación empírica, por ejemplo, tomar la temperatura a un paciente; y sería una operación no-empírica, sino propia del análisis del lenguaje la de consultar en un diccionario los significados de las palabras “no” y “o”. Como es obvio, sólo el segundo género de operaciones se requerirían para establecer que el enunciado “Pedro tiene fiebre o Pedro no tiene fiebre” es analíticamente verdadero.) Este presupuesto es, sin embargo, en mi opinión poco digno de crédito.

Menos unanimidad existe con respecto a los conceptos de *a priori* y *a posteriori*. Por un lado, tenemos la venerable intuición kantiana según la

3. Voy a aceptar ahora, acríticamente si se quiere, que el concepto de verdad es esencialmente un concepto semántico. La teoría se debe en su formulación precisa, como bien se sabe, a A. TARSKI. Cf. “The Concept of Truth in Formalized Languages”, en *Logic, Semantics, Metamathematics*, Clarendon Press, Oxford, 1956.

4. Véase al respecto uno de los estudios que yo juzgo de mayor calidad: E. STENIUS, “The Concepts of ‘Analytic’ and ‘Synthetic’” en *Contemporary Philosophy in Scandinavia*, ed. por R. E. OLSON y A. M. PAUL, The Johns Hopkins Press, Londres, 1972. Una magnífica guía de los diversos significados en ambas nociones se encontrará en “Analysis of Analyticity”, en *Logic, Language-Games, and Information. Kantian Themes in the Philosophy of Logic*, Oxford, 1973.

5. Obsérvese que por esta razón uno puede limpiamente rechazar las reconstrucciones que de estos conceptos ha llevado a cabo J. J. KATZ en una diversidad de artículos y libros. Una crítica más eficaz que este comentario aislado mío se hallará en el ensayo de L. LINSKY “Analytic-Synthetic and Semantics Theory”, en *Semantics of Natural Language*, ed. por D. DAVIDSON y G. HARMAN, C. Reidel Publishing Co., Dordrecht, 1972.

6. Este criterio se debe a M. BUNGE. Cf. “Análisis de la analiticidad”, en *Antología semántica*, ed. por M. BUNGE, Nueva Visión, Buenos Aires, 1960.

cual la verdad *a priori* es verdad conocida independientemente de la experiencia. A nadie se le escapa lo difícil de interpretar que resulta dicha intuición; pero también cuánto juego da de sí. Porque bajo lo que se toma por un concepto semántico —y esto parece ser norma entre los epistemólogos contemporáneos— se esconde (o simplemente existe) una idea distinta: un ingrediente epistemológico.⁷ Lo que esto significa es que aunque podamos hablar aparentemente de *oraciones declarativas* verdaderas independientemente de la experiencia, lo que de hecho hacemos es referirnos al *modo en que conocemos* el valor de verdad de dichas oraciones —a saber: independientemente de la experiencia—. Esta concepción de lo *a priori* no ha sido todavía explotada por lo duro que resulta de comprender la frase “independientemente de la experiencia” de una forma que no dé por sentado aquello por lo que uno se pregunta. Me referiré a esta concepción de lo *a priori* calificándola de *epistémica*.

La concepción epistémica de lo *a priori* fue elegantemente despachada del escenario filosófico por G. FREGE cuando en los *Fundamentos de la Aritmética*⁸ distinguió entre (i) la forma en que llegamos a descubrir el contenido de un enunciado y (ii) la forma en que se procede a establecer su justificación. El concepto epistémico de *a priori* pertenece justamente al primero de estos dos ámbitos; sin embargo, para FREGE resulta pertinente distinguir entre verdades *a priori* y verdades *a posteriori* —así como entre verdades analíticas y verdades sintéticas— cuando lo que uno pretende es llevar a cabo una prueba del valor de verdad de dicho enunciado. Es decir, por referencia a la forma en que se procede a establecer su justificación. Sin embargo, al situar ambos pares de conceptos en el mismo contexto se hace sumamente difícil distinguirlos nítidamente entre sí. Por ejemplo, para FREGE una verdad es *a posteriori* cuando en el proceso de prueba correspondiente uno recurre a verdades que no son susceptibles a su vez de ser probadas y que contienen afirmaciones sobre objetos particulares. Ahora bien, uno no acierta a comprender cómo semejante definición se diferencia de la que él mismo ofrece del concepto de verdad sintética. Para probar un enunciado sintéticamente verdadero, se requerirían, según FREGE, no sólo definiciones de términos y los principios de inferencia lógica, sino algo más. Qué es este algo más que no sea una verdad acerca de objetos particulares se convierte en una pregunta fuera de lugar. Y uno acaba concluyendo la indistinguibilidad de las dos nociones.

7. Una simple ojeada a algunos de los más prestigiosos libros de epistemología aparecidos en las últimas décadas basta para constatar el olvido existente hacia la denominada concepción epistémica de lo *a priori*. Por ejemplo, para nada se menciona en *Analytical Philosophy of Knowledge*, de A. DANTO (Cambridge University Press, 1968), ni, salvo por el texto mismo de KANT, en la extensa recopilación de ensayos editados por E. NAGEL y R. BRANDT con el título de *Meaning and Knowledge. Systematic Readings in Epistemology*, Harcourt, Brace, and World, New York, 1965. Los libros de R. CHISHOLM (*Theory of Knowledge*, Prentice-Hall, Englewood Cliffs, Nueva Jersey, 1966) y de A. D. WOOLLEY (*Theory of Knowledge*, Hutchinson Library, Londres, 1969) se centran únicamente en la concepción analítica. Sólo D. W. HAMLYN (*Theory of Knowledge*, Macmillan, Londres, 1970) se ocupa con alguna extensión del conocimiento *a priori*.

8. Cf. apartado 3. Hay traducción castellana de esta obra en Ariel, Barcelona, 1971. La traducción se debe a U. MOULINES.

Sin embargo, al tratar por el mismo rasero a las dicotomías analítico/sintético y *a priori/a posteriori* FREGE pudo también pretender que una de las dos estaba de más: que bastaba, por ejemplo, con la primera. Ésta no me parece que sea una interpretación caprichosa, pues FREGE no se refiere nunca a una modalidad de conocimiento cuando emplea los términos "*a priori*" y "*a posteriori*", sino a dos tipos diversos de verdades (enunciados, proposiciones, juicios), según la forma en que se procede a justificarlas.

Una salida como ésta no parece objetable en sí misma. Obviamente, cada cual puede pretender definir un concepto de una forma distinta a como otra persona lo ha hecho. Pero si no se es consciente de un cambio tal, quizá se tienda a pensar que los problemas son los mismos por el hecho de que se empleen las mismas palabras. Eso puede llegar a originar una lamentable confusión histórica. Sea como fuere, y la influencia de FREGE en este punto no es de despreciar, en nuestro siglo han predominado las concepciones de lo *a priori* de acuerdo con las cuales "*a priori*" y "*a posteriori*" son términos por medio de los que uno se refiere a calificativos de enunciados (proposiciones, juicios, etc.); calificativos aptos para poner de manifiesto qué género de recursos pone uno en juego en la práctica al establecer el valor de verdad de un enunciado. Denominaré a esta concepción de lo *a priori* (de lo *a posteriori*, respectivamente) *concepción analítica*.

Con anterioridad a FREGE, la concepción analítica de lo *a priori* encontró un precedente significativo en LEIBNIZ y su distinción entre verdades de razonamiento y verdades de hecho. El problema con LEIBNIZ es que no sólo estos dos nuevos conceptos pueden proponerse como alternativas de los de *a priori* y *a posteriori*. Pues en sus escritos estas dos nociones varían más sistemáticamente de lo que sería de desear.⁹ Pese a ello, las modernas reconstrucciones de la distinción leibniziana recogen la idea central a la que ésta responde. He aquí, de entre la abundante gama que ofrece la bibliografía sobre el tema, un claro ejemplo de ello:

"Cualquier cosa que podamos conocer *a priori* habrá de ser una verdad de segundo orden acerca de relaciones entre proposiciones o un truismo derivado de una tal verdad, procediendo dicho conocimiento en uno u otro caso de nuestra reflexión sobre el significado de las palabras u otros símbolos."¹⁰

3. La teoría lingüística de la verdad *a priori*

Tras las anteriores consideraciones terminológicas podemos iniciar nuestra prevista andadura.

Según los proponentes de la teoría lingüística de la verdad *a priori* (que en adelante abreviaré como TLVA), no hay verdades sintéticas *a priori*: no

9. Compárense, por ejemplo, las clásicas referencias a esta cuestión de la *Monadología* y de los *Nuevos Ensayos* con las contenidas en su opúsculo "Sobre el conocimiento de la verdad y de las Ideas".

10. Cf. *El Desarrollo de la Lógica*, Tecnos, Madrid, 1972, p. 592.

existe en el dominio de los enunciados de la matemática, la lógica o la ciencia empírica caso alguno de verdad sintética y *a priori*. Según esta teoría, todo enunciado que es verdadero *a priori* es analíticamente verdadero. Estas dos afirmaciones no son, sin embargo, exclusivas de la TLVA. Lo que interesa ahora, más bien, es saber en virtud de qué principios se las obtiene. Permítaseme indicar cuáles son citando directamente una variedad de textos de diversos autores que, en algún momento, han sostenido una u otra versión de la TLVA:

(TLVA) Todos los enunciados verdaderos (falsos, respectivamente) *a priori* son analíticamente verdaderos (falsos, respectivamente)

porque

- (i) “[ellos] sólo exhiben el contenido de nuestros conceptos, es decir, el modo y manera en que empleamos las palabras de nuestro lenguaje”;
- (ii) “[ellos] registran simplemente nuestra determinación a usar las palabras de una cierta forma. No podemos negarlos sin infringir las convenciones presupuestas en nuestra misma negación, y consiguientemente sin contradecirnos”;
- (iii) “[ellos] no expresan nada acerca de los objetos, sino que solamente estipulan reglas para hablar de ellos”;
- (iv) “[ellos] son fórmulas que tienen que ser repetidas como medios de trabajo, ejercicios verbales que tienen lugar para progresar en los procesos de inferencia u, ocasionalmente, en los movimientos denominados ‘construcción de un sistema deductivo’”;
- (v) “[ellos] pueden concebirse como definiciones implícitas de los modos con arreglo a los cuales han de utilizarse ciertas expresiones o como consecuencia de otros postulados relativos a estos usos. No hay ningún lenguaje que pueda preciarse de poseer una estructura formal absolutamente flexible, hasta el punto de carecer de límites capaces de restringir las posibilidades que tienen las expresiones de combinarse. Los postulados que gozan de la categoría de necesidades definen estos límites.”

Éstas son cinco¹¹ muestras distintas de las razones que han aducido otros tantos partidarios de la TLVA para negar la existencia de verdades sintéticas *a priori*. Las cinco parecen compartir un factor común: el que todas ellas atribuyen a los enunciados verdaderos *a priori* una u otra característica de las que habitualmente se piensa que poseen las convenciones lingüísticas. En primer lugar, los enunciados verdaderos *a priori* son determinantes de la forma en que empleamos las palabras de nuestro lenguaje

11. Estos cinco textos son, respectivamente, de M. SCHLICK (“Is There a Factual *A Priori*?”, en H. FEIGL y W. SELLARS, *Readings in Philosophical Analysis*, p. 285, Appleton-Century-Crofts, Nueva York, 1949), de A. AYER (*Language, Truth, and Logic*, p. 112, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, 1972) de H. HAHN (“Lógica, Matemática y Conocimiento de la Naturaleza”, en *El Positivismo Lógico*, ed. por A. AYER, Fondo de Cultura Económica, México, 1965, p. 160), de P. F. STRAWSON (“Necessary Propositions and Entailment Statements”, *Mind*, vol. LII (1948), p. 193) y de E. NAGEL (*Lógica sin Metafísica*, Tecnos, Madrid, 1961, p. 83).

(textos (i), (ii) y (v)). En segundo lugar, son determinantes de por qué se les puede atribuir un cierto carácter prescriptivo ((ii) y (v)). En tercer lugar, de cuál es el estatuto lingüístico que poseen ((iii), (iv) y (v)). Y en cuarto lugar, de cuál es su relación con los procesos de inferencia (textos (iv) y (v)).

Un ejemplo puede ayudarnos a acabar de esclarecer este punto. Consideremos la siguiente sencilla argumentación, en la que (1) y (2) son los enunciados que actúan de premisas y (3) es la conclusión:

- (1) El pasado jueves viajé a Helsinki.
- (2) El jueves es el día que precede al viernes.
- (3) El día que precedió al pasado viernes viajé a Helsinki.

En el presente ejemplo, el enunciado (2) parece reunir todas las condiciones de un enunciado verdadero *a priori*: por un lado, las palabras “jueves” y “viernes” se usan en castellano exactamente de la forma exhibida —como se dice en (i)— por (2). Si se empleasen de otra forma, por ejemplo, “jueves” como término correferencial de “día de la semana que precede al día que precede al lunes”, se aumentaría la probabilidad de un fracaso en la comunicación con los demás, y ello mismo actuaría como factor correctivo del uso en cuestión, explicándose así el carácter prescriptivo de la convención que subyace a (2).¹² Pero, por otro lado, fijémonos en el velado carácter regulativo que tiene dicho enunciado: si bien de (1) y (2) se sigue (3), también se seguiría de (1) tan sólo si dispusiéramos de una regla como la siguiente:

- (4) El término “jueves” resulta siempre intercambiable con el término “día que precede al viernes”.

Aunque, como es obvio, las oraciones (2) y (4) difieren entre sí, la segunda puede hacer el papel de la primera en procesos de inferencia deductiva. Es por eso que, para algunos autores, certificar el valor de verdad de (2) —certificar que es un enunciado verdadero *a priori*— es lo mismo que verificar el enunciado según el cual (4) es una regla (concerniente al léxico) vigente en castellano. Es decir, que (2) es verdadero *a priori*, porque (4) es una regla de dicha lengua.¹³ El oculto carácter regulativo de dichos enunciados quedaría así puesto de manifiesto.

Con estos comentarios cabe entender mejor la razón de ser del significativo rótulo de la TLVA: la verdad *a priori* no es sino convención lingüística. Más aún, la verdad *a priori* es relativa a cada lenguaje, de la misma forma en que las convenciones de un lenguaje no tienen por qué poseer vigencia en otro lenguaje diferente del primero. Espero que ahora resulte

12. Sobre el carácter prescriptivo de las convenciones lingüísticas en un lenguaje natural, véase D. K. LEWIS, *Convention: A Philosophical Study*, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1969, esp. pp.

13. Cf. M. BLACK, “Enunciados Necesarios y Reglas”, en *Modelos y Metáforas*, Tecnos, Madrid, 1966.

transparente por qué esta idea resulta de entrada incompatible con la existencia de verdades sintéticas *a priori*, tal y como KANT las concibió. Por el hecho de ser verdades sintéticas, suponen un aumento efectivo de nuestro conocimiento del mundo externo. Son, como diría KANT, amplificativas en cuanto a su contenido.¹⁴ Ahora bien, si según la TLVA todas las verdades *a priori* no son sino convenciones lingüísticas, entonces carecerán de contenido factual. Su información factual será nula, y el recurso a ellas sólo estará justificado para, a su través, ilustrar de qué modo se emplea el lenguaje.¹⁵ Si la TLVA estuviese en lo justo, todas las verdades *a priori* serían explicativas, y no amplificativas. Consiguientemente, el término mismo "verdad sintética *a priori*" encerraría una contradicción táctica.

4. Una referencia al programa logicista

El primer aviso importante de que la forma en que definamos cada uno de los cuatro conceptos de marras es determinante de que tengamos o no en las manos un problema por resolver se pone especialmente de relieve al considerar un cierto aspecto del programa logicista.

Precisamente, el concepto de verdad analítica es muy importante para formular con precisión los objetivos del programa logicista: para FREGE, la reducción de la matemática a la lógica no era sino el intento de mostrar que todo enunciado de la matemática es analítico. Obviamente, "analítico" no significa en este caso lo que se ha indicado más arriba, pues con una definición tan poco precisa como ésa jamás hubiese podido ser puesta a prueba la tesis central del programa logicista. FREGE acuñó una definición del concepto de verdad analítica a la que se ha hecho abundante referencia con posterioridad: un enunciado es analíticamente verdadero si, y solamente si, se puede dar una prueba de él a partir de definiciones adecuadas de sus términos y de los principios de inferencia lógica.¹⁶ En la práctica, esta definición es aplicable a una gama restringida de lenguajes entre los cuales no se encuentra ningún lenguaje natural.

Como se sabe, el programa logicista hizo aguas por varios lados. Uno de ellos, no el menos conspicuo, quedó al descubierto cuando K. GÖDEL demostró la incompletitud de la aritmética. En su famoso trabajo de 1931,¹⁷ GÖDEL demostró la imposibilidad de encontrar una axiomatización de la aritmética que fuese completa (en el sentido de que no toda proposición aritmética válida fuese deducible de dicha axiomatización por medio de los prin-

14. Sobre el dualismo explicativo/amplificativo, véase I. KANT, *Prolegómenos*, secc. 2, trad. de J. BESTEIRO, Daniel Jorro, editor, Madrid, 1912.

15. Como eslogan general de la TLVA prefiero el de "las verdades *a priori* son convenciones lingüísticas (más o menos veladas)" que el de "las verdades *a priori* lo son en virtud de convenciones lingüísticas". Al menos, la primera no está sujeta, como lo está la segunda, a una crítica contundente. Véase el apartado 6 del presente estudio.

16. Cf. *op. cit.*, apartado 3.

17. "On Formally Undecidable Propositions of *Principia Mathematica* and Related Systems I", en *From Frege to Gödel. A Source Book in Mathematical Logic, 1879-1931*, ed. por J. VAN HEIJENOORT, Harvard Univ. Press, Cambridge, Mass., 1967. Una sistemática y detenida exposición del resultado de GÖDEL se encontrará en H. HERMES, *Enumerability. Decidability. Computability*, Springer Verlag, Berlín, 1969, cap. VI.

cipios lógicos de inferencia). Las implicaciones de este resultado para nuestro tema son jugosas: el que la aritmética sea incompleta significa, lisa y llanamente, que hay al menos una proposición de la aritmética que es válida y no analítica (pues no se deduce de la axiomatización en cuestión por medio de los principios lógicos de inferencia); consiguientemente, habrá de ser sintética. No cabe, sin embargo, el recurso de convertir dicha proposición en analítica por el procedimiento de añadirla a los axiomas escogidos, como uno más de ellos, pues GÖDEL también demostró que bajo esta nueva axiomatización (así como bajo toda otra formada por el mismo procedimiento) también existiría una proposición aritmética de las características acabadas de citar. Es decir, esta nueva axiomatización también sería incompleta. En principio, por tanto, entendiendo por "analítico" lo que entendía el fundador del programa logicista, hay proposiciones de la aritmética que son verdaderas y que no son analíticas.

Ante este resultado, lo primero que se nos ocurre preguntar es si, además de sintéticas, dichas proposiciones son o no verdaderas *a priori*. Si nos atenemos también a las definiciones que FREGE dio de estos dos conceptos, no parece existir una respuesta muy clara a nuestra pregunta. Por un lado, lo más natural es pensar que las proposiciones de la aritmética son verdaderas *a priori*; es decir, que no tienen el mismo estatuto epistemológico que las proposiciones de la ciencia empírica. Pero, por otro lado, siguiendo literalmente a FREGE a propósito del concepto de verdad *a priori*, parece que esta noción no se le aplica, así como tampoco a la de *a posteriori*.¹⁸ El asunto resulta, por tanto, mucho más enmarañado de lo que a simple vista podría presumirse. No parece, pues, muy arriesgado concluir que las definiciones que dio FREGE de los conceptos de verdad analítica y de verdad *a priori* no constituyen una alternativa incomparablemente mejor que la kantiana, en la medida en que con ella tampoco se evita que podamos hablar de verdades sintéticas y *a priori*.¹⁹

Es posible que si en otro campo de estudios se hubiese dado una situación similar, la disputa habría cesado una vez en disposición de un resultado firme al respecto —nadie puede dudar del obtenido por GÖDEL. No así en el que nos ocupa. No se pensó que, en virtud de las premisas de que se partía, la conclusión citada era natural; sino que dada la conclusión a la que se arribaba, las premisas tenían que adolecer de algún defecto fatal. Con otras palabras: *se tomó la existencia de enunciados sintéticos a priori como evidencia de que se necesita una definición adecuada (o alternativa) de los conceptos involucrados en la tesis*.²⁰ (Uno se pregunta entonces qué diablos

18. Esta conclusión es inmediata dadas las definiciones fregeanas de "*a priori*" y "*a posteriori*". Esto se debe precisamente al contexto teórico al que FREGE remite este par de términos: no al contexto del descubrimiento del valor de verdad de los enunciados verdaderos *a priori* (o *a posteriori*), sino al contexto de su justificación.

19. Naturalmente, en otros varios aspectos las propuestas de FREGE suponen sin duda un adelanto innegable.

20. En la bibliografía sobre el tema se registra más de un caso de este proceder inconsecuente. Uno de ellos, en la polémica sostenida por H. PUTNAM y A. PAP. Véanse los volúmenes LV y LVI del *Philosophical Review* en 1956 y 1957. Otro lo constituye la réplica al ensayo de R. HARE "Philosophical Discoveries" por parte de P. HENLE ("Do We Discover Our Uses of Words?"). Ambos trabajos han aparecido en *The Linguistic Turn. Recent Essays in Philosophical Method*, ed. por R. RORTY, Univ. of Chicago Press, Londres, 1968.

se quiere decir cuando se pretende haber demostrado la falsedad de la teoría kantiana.) Consiguientemente, se prescinde del criterio fregeano de que las nociones de analítico, sintético, *a priori* y *a posteriori* hacen referencia a la forma en que se procede a justificar el valor de verdad de un enunciado (proposición, juicio, etc.), y se busca uno nuevo por alguna otra parte. Se cae, por ejemplo, en la cuenta de que el dualismo analítico/sintético debe reformularse, no en términos del concepto (metateórico) sintáctico de deducibilidad sino del concepto (metateórico) semántico de consecuencia lógica. (Sin embargo, y sin otros expedientes, este camino también resultará estar cerrado.) Otra alternativa es la de precisar un sentido de "sintético" y "*a posteriori*" de acuerdo con los cuales pueda defenderse con éxito que las proposiciones de la aritmética son sintéticas y *a posteriori*.²¹ O bien se investiga en las fuentes históricas hasta encontrar en KANT unos conceptos de sintético y *a priori* que, sin estar sujetos a las tradicionales críticas aducidas al respecto, reivindiquen la tesis kantiana de que la aritmética es, después de todo, sintética y *a priori*.²²

El precedente histórico al que he hecho referencia debería haber servido para mostrar que nuestro problema de trasfondo muestra una especial inmunidad hacia las maniobras de carácter conceptual. La TLVA constituye, en este sentido, una prueba de cómo se puede tropezar dos veces con la misma piedra.

5. Los peligros de Justine

Por algún motivo que no está del todo claro, en las discusiones y análisis de las relaciones que se dan entre los conceptos de verdad analítica y de verdad *a priori* no se suelen mencionar las implicaciones que para este tema tiene el citado resultado de GÖDEL.²³ Sin embargo, como he apuntado más arriba, su importancia para el caso está más allá de toda duda. En primer lugar, porque la definición que dio FREGE del concepto de verdad analítica era —dados sus intereses teóricos— paradigmáticamente clara y precisa, aunque con esto tampoco quiero decir que inmunizada frente a todo tipo de objeciones. No debería olvidarse que hasta varias décadas más tarde no haría acto de presencia en el escenario filosófico una nueva definición del mismo concepto comparable en precisión a la de FREGE.²⁴ Y, en segundo lugar, porque si se replantea el problema kantiano empleando el concepto fre-

21. Cf. E. STENIUS, "Are True Numerical Statements Analytic or Synthetic?", en *Critical Essays*, *Acta Philosophica Fennica*, fasc. XXV, 1972, pp. 68-84.

22. Véanse los siguientes ensayos de J. HINTIKKA: "Are Logical Truths Analytic?", en *Knowledge and the Known*, C. Reidel Pu. Co., Dordrecht, 1974; "Are Logical Truths Tautologies?" y "Kant Vindicated", en *Logic, Language-Games, and Information*.

23. De hecho, yo sólo conozco dos ligeras referencias a la presente cuestión, aunque ninguna de ellas ahonde en el problema todo lo que se debería: D. W. HAMLYN, "A Priori and A Posteriori", en *The Encyclopedia of Philosophy*, vol. I, p. 143; H. G. BONHART, "Carnap's Logicism", en *Rudolf Carnap, Logical Empiricist*, ed. por J. HINTIKKA, C. Reidel Pu. Co., Dordrecht, 1975.

24. Me refiero al análisis que de esta noción CARNAP dio en *Meaning and Necessity*, University of Chicago Press, Londres, 1956, cap. I, y en "Meaning Postulates", Apéndice B al mencionado libro.

geano de verdad analítica, en seguida echaremos en falta una definición igualmente paradigmática del concepto de *a priori*.

En un cierto sentido, uno puede considerar que la TLVA es un intento de rellenar este vacío, intento que a la vez excluye la posibilidad de defender que haya verdades sintéticas *a priori*. Ahora bien, existen dos formas distintas de hacer esto, las cuales se corresponden con otras tantas maneras de reconstruir el nexa deductivo que existe entre uno cualquiera de los principios (i)-(v) y el enunciado (TLVA).

Para exponer los dos tipos de argumentación que corrientemente se han empleado en la formulación de la TLVA, seguiré las convenciones siguientes: 1) mediante "P" y "N" simbolizaré, respectivamente, las propiedades de ser verdadero *a priori* y ser analíticamente verdadero; 2) mediante " φ " y " ψ ", cualesquiera condiciones que hagan las veces de *definiens* de los términos "verdad *a priori*" y/o "verdad analítica"; y 3) supondré que las variables "x", etc. toman enunciados como valores.

La primera forma de argumentar podría representarse como sigue:

Primera premisa:	$\bigwedge x(Px \leftrightarrow \varphi(x))$
Segunda premisa:	$\bigwedge x(Nx \leftrightarrow \varphi(x))$

Por tanto:	$\bigwedge x(Px \rightarrow Nx)$
------------	----------------------------------

Lo típico de este género de defensa de la TLVA es que en ella las dos premisas son definiciones (de los conceptos de *a priori* y de analítico) y que en ambos casos el *definiens* es el mismo. Es decir, si cualquiera de los principios (i)-(v) se adopta como *definiens* del concepto de verdad *a priori* el mismo *definiens* aparecerá también en la segunda premisa.

Aunque a alguien le parezca extraño que haya quien opte por seguir una estrategia como ésta, debe decirse que sus partidarios no son la excepción. Sin embargo, no es difícil darse cuenta de cuán dudoso es que esta defensa de la teoría posea algún género de valor. Evidentemente, así se concluye que no existen verdades sintéticas *a priori*, pero esto se logra a un precio excesivamente elevado y nada convincente: es por definición que se excluye dicha posibilidad al utilizar el mismo *definiens* para los conceptos de *a priori* y de verdad analítica. La única ventaja que presenta esta línea de argumentación —para quien así lo considere— es que cierra de entrada toda forma de replantear el problema kantiano. No queda lugar para que nos preguntemos si hay verdades sintéticas *a priori*. Por razones históricas, esta posición no puede, sin embargo, sostenerse; aunque es obvio que, dejando éstas a un lado, nada impide que adoptemos tal postura. En cualquier caso, su trivialidad excluye que se la considere como una refutación de la respuesta que dio KANT. Y, sin embargo, otro no puede ser el sentido de la TLVA misma.

A A. PAP se le debe reconocer el mérito de haber detectado la inocuidad de esta primera forma de defender la TLVA.²⁵ Con posterioridad a la crítica

25. La crítica de PAP (en *Semantics and Necessary Truth*, Yale Univ. Press, New Haven, cap. 5, secc. A) va dirigida en contra del filósofo norteamericano C. I. LEWIS.

de PAP, A. QUINTON ha optado claramente por la misma vía: Para QUINTON, "analítico" significa lo dicho más arriba y "*a priori*" lo mismo que "no empírico". Sin embargo, las verdades sintéticas podrían definirse como verdades empíricas y las verdades analíticas como verdades no-empíricas porque "si... lo analítico y lo empírico son simplemente elucidaciones de los conceptos exhaustivos de lo necesario y lo contingente, no hay una tercera posibilidad. Significado y experiencia deben ser tan exhaustivos como los dos conceptos empleados en su explicación" (la de necesario y contingente).²⁶

El segundo género de argumentación en que se basan algunas de las formulaciones de la TLVA presenta la siguiente forma:

Primera premisa:	$\wedge x(Px \leftrightarrow \varphi(x))$
Segunda premisa:	$\wedge x(Nx \leftrightarrow \psi(x))$
Tercera premisa:	$\wedge x(\varphi(x) \rightarrow \psi(x))$

Por tanto: $\wedge x(Px \rightarrow Nx)$

En esta alternativa aparece, como puede verse, una premisa más. Junto a ella, las dos primeras son definiciones: la primera, del concepto de *a priori*, mientras que la segunda lo es del concepto de verdad analítica. Ahora, sin embargo, los *definitiva* de dichos conceptos son diferentes entre sí, y es una ulterior conexión entre éstos lo que permite inferir que todas las verdades *a priori* son analíticas. Siendo la primera y la segunda premisa definiciones de conceptos, todo el peso de la presente defensa de la TLVA descansa sobre la tercera premisa. Consideremos ahora posibles realizaciones del esquema en que hemos resumido dicha premisa:

- (6) Si el valor de verdad de un enunciado puede ser determinado a partir de la sola inspección de dicho enunciado y de la reflexión sobre sus términos y su modo de combinación, entonces es verdadero en virtud del significado de éstos.
- (7) Si el valor de verdad de un enunciado puede ser determinado a partir de nuestra reflexión sobre el significado de las palabras que contiene, entonces es verdadero en virtud del significado de éstas.
- (8) Si el valor de verdad de un enunciado puede ser determinado a partir tan sólo de nuestro conocimiento de las convenciones lingüísticas relativas a las palabras que lo componen, entonces dicho enunciado es verdadero en virtud del significado de éstas (las palabras).
- (9) Si un enunciado sólo exhibe el modo y manera en que empleamos las palabras de nuestro lenguaje, entonces su valor de verdad dependerá tan sólo del significado de éstas.
- (10) Si un enunciado no es sino una definición implícita del modo en que han de utilizarse ciertas expresiones que en él aparecen, entonces su valor de verdad dependerá tan sólo del significado de dichas expresiones.

26. Cf. "The *A priori* and the Analytic", en R. C. SLEIGH jr., *Necessary Truth*, New Jersey: Prentice-Hall, Englewood Cliffs, 1972, p. 92.

Si leemos con algo de detenimiento cada uno de estos enunciados, (6)-(10), y dejamos de momento a un lado toda pregunta que concierne a algunas de sus cláusulas —por ejemplo, qué es lo que se da a entender con la frase “verdadero en virtud del significado”—, percibiremos que todos ellos comparten en común su talante perogrullesco. En última instancia, el aserto fundamental de la TLVA, bajo esta segunda concepción de su estructura deductiva, es una afirmación que bien puede concederse sin disputa de ningún género. Obsérvese que (6)-(10) es lo que queda de la TLVA después de que prescindimos de las dos primeras premisas en un intento de darle sustancia a la teoría. Sin embargo, ni aun así cabe aceptar que alguna de estas versiones de la tercera premisa constituye un antídoto contra las inclinaciones metafísicas que tiene en mente el filósofo empirista. En particular, meter el dedo en el denominado Ojo Interior de la Razón no es precisamente algo que esté a nuestro alcance gracias a un instrumento como el visto.

Si se desea un diagnóstico de la incapacidad de la TLVA para ofrecer una solución al problema kantiano, el obvio candidato a tener en cuenta es el empleo de la concepción analítica de lo *a priori*. Resulta difícil imaginar cómo podría uno obtener una formulación interesante de la TLVA cuando se emplea “*a priori*” para designar una propiedad de enunciados (sentencias, proposiciones, juicios, etc.).

A esto hay que añadir todavía un factor más. Es típico de la TLVA hacer uso de un supuesto —que aparece explícitamente más arriba en la cita que he hecho de QUINTON— ulterior: el que significado y experiencia son dominios exhaustivos y que se excluyen mutuamente el uno al otro. Con este supuesto se da a entender que si un enunciado es verdadero independientemente de la experiencia, entonces, y sólo entonces, es verdadero en virtud del significado de sus términos; o bien, que entonces, y sólo entonces, es (un sustitutivo de) una(s) cierta(s) convención(es) lingüística(s); o bien de cualquier otra variante de éstas que quepa apuntar. La aplicación de este supuesto convierte automáticamente en analítico a cualquier enunciado que no sea verdadero en virtud de cualesquiera datos de observación empírica.

Uno no puede objetar a la TLVA en base a algún posible defecto presente en su estructura formal. Sin embargo, como en la historia de JUSTINE, en sus virtudes se encuentran sus estigmas. Pues en el intento de someter los conceptos de verdad analítica y de verdad *a priori* a un marcaje tan rígido que de ellos no se pueda seguir la posibilidad de la existencia de enunciados sintéticos y *a priori*, a lo que se llega es a una posición que carece de toda sustancia: a la tesis de que si sabemos que el valor de verdad de un enunciado depende de la presencia de ciertas convenciones lingüísticas, entonces será verdadero o falso en virtud de éstas.

Una forma de romper este círculo vicioso sería la de volver a la variante epistémica de la noción de verdad *a priori*, buscando para ésta una mayor precisión de la que hasta el momento ha disfrutado. Bajo esta concepción, las nuevas versiones de los enunciados (6)-(10) adquieren una fisonomía del todo distinta, y más si se prescinde del supuesto de exhaustividad y exclusión mutua de significado y experiencia. Lejos de parecer un capricho, tal conducta es necesaria.

6. *La noción de significado como clave del problema*

Espero que de lo dicho en la sección anterior uno saque la conclusión de que la TLVA no soluciona ningún problema, sino que más bien conduce a una situación carente de sustancia. Sin embargo, me apresuraré a reconocer que hay versiones de la teoría en las que esto no ocurre.²⁷ Sea como fuere, cualquiera de ellas parece tener su punto débil. Veamos brevemente tres de sus limitaciones que son conspicuamente importantes.

La primera de ellas tiene que ver con el concepto de convención lingüística y puede formularse escuetamente diciendo que es imposible reconocerle un sentido cabal a la frase “enunciado verdadero en virtud de convenciones lingüísticas”; o bien “enunciado cuyo valor de verdad se sigue de convenciones lingüísticas”.²⁸ Lo que esto significa es que los conceptos de convención lingüística que han sido empleados en las discusiones del tema no poseen la claridad suficiente. Un síntoma de ello es que, desde un punto de vista lógico, únicamente la noción de convención *implícitamente adoptada* parece sobrevivir a ciertas exigencias razonables. (Por ejemplo: saber cuál es el significado de la expresión “en virtud de” cuando se utiliza para decir que los enunciados verdaderos *a priori* son verdaderos en virtud de convenciones lingüísticas.) No obstante, cuando al concepto de convención se le despoja de los atributos de explicitud e intencionalidad, se corre el riesgo de vaciarlo de todo contenido.²⁹

La segunda afecta a la distinción entre enunciados analíticos y enunciados sintéticos, que, como es casi del dominio general, ha sido repetidamente objeto de las críticas de QUINE.³⁰ A primera vista, lo que parece estar en cuestión es la posibilidad de delimitar con nitidez, para el caso de un lenguaje natural, entre enunciados de un tipo y enunciados del otro. La crítica es, sin embargo, de alcance mucho mayor, y a lo que apunta es a la imposibilidad de reconstruir un concepto estricto de verdad analítica. (En muy pocas palabras, lo que entiendo aquí por un concepto estricto es uno que no reconstruya el término “analítico” a partir de la noción metateórica de deducibilidad y/o de la noción metateórica de consecuencia lógica.) En última instancia, la crítica pone de manifiesto la oscuridad que rodea al dualismo verdad-en-virtud-del-significado/verdad-en-virtud-de-los-hechos, crítica ésta que compromete muy seriamente la posibilidad de defender el supuesto al que me

27. En J. J. ACERO, *op. cit.*, secc. II.2 se ofrece una sistematización de diversas formulaciones de la TLVA y se las examina. Una sistematización alternativa ha sido dada por Ch. LAMBROS en “Four Varieties of the Logical Positivists’ Doctrine of Necessary Truth”, *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. XXXV, núm. 4, 1974-1975, pp. 512-533.

28. Esta crítica se debe en concreto a W. V. QUINE y aparece reiteradamente en varios de los escritos de este autor. El principal texto es su ensayo “Truth by Convention” (en *The Ways of Paradox*, Random House, Nueva York, 1966. También en *Philosophy of Logic*, Prentice-Hall, Nueva Jersey, 1970, p. 96. Hay trad. cast. de esta última obra, debida a M. SACRISTÁN en Alianza Universidad.

29. Cf. W. V. QUINE, “Truth by Convention”, *op. cit.*, pp. 98-99.

30. Véanse los ensayos “Dos Dogmas del Empirismo” (en *Desde un punto de vista lógico*, Ariel, Barcelona, 1962) y “Carnap and Logical Truth” (en *The Ways of Paradox*) y *Philosophy of Logic*, cap. VII.

refería al final de la sección precedente. (Tampoco se trata aquí de que uno no pueda encontrar enunciados que sean claramente verdaderos en virtud del significado de sus términos y enunciados que sean claramente verdaderos en virtud de lo que es el caso. Lo que ocurre es que las ideas que se suelen tener en mente cuando se emplean las expresiones "verdad en virtud del significado" y "verdad en virtud de los hechos" ni son todo lo claras que se pretende, ni se corresponden en último término con los expedientes en términos de los cuales las reconstruimos.)

La tercera limitación afecta directamente a la expresión "verdad en virtud del significado". El problema es de qué enunciados (sentencias, proposiciones, etcétera) podemos decir que son verdaderos en virtud del significado de las palabras que los componen. La tendencia actual del análisis semántico contemporáneo nos capacita para dar la siguiente respuesta: de toda oración verdadera se puede decir que lo es en virtud del significado de sus componentes, y de toda oración falsa se puede decir que lo es en virtud también del significado de sus componentes. Como se puede apreciar, este dato, que conduce a una absoluta refutación de la TLVA, parece depender de cómo definimos el concepto de significado. No puedo entrar ahora en un tema que exigiría una discusión detallada y extensa. Baste decir que tanto conceptual como empíricamente existen razones poderosas para identificar el significado de todo enunciado (sentencia, etc.) con sus condiciones de verdad.³¹ Siendo esto así, nada impide concluir que el valor de verdad de *todo* enunciado y no sólo de los analíticos no se debe sino a su significado. Y, una vez que se admite este punto, el máspreciado eslabón de la TLVA se viene definitivamente abajo.

Es obvio que en todos estos casos los problemas con los que se enfrenta la TLVA no son sino manifestaciones de una (importante y difícil) cuestión de fondo: la de determinar mediante qué expedientes se puede reconstruir, en una teoría semántica de un lenguaje L, la noción intuitiva del significado en L. Se trata de un problema formidable, puesto que ni siquiera puede uno decir a ciencia cierta qué fenómenos deben ser explicados en términos de dicha noción y cuáles no deben serlo. Prácticamente cualquier género de problemas lingüísticos pueden ser analizados en términos de la noción de significado. Este concepto puede dar de sí todo lo que se quiera, y éste es precisamente el mayor inconveniente al que debe enfrentarse su estudio.

Por otro lado, puede dar la impresión de que semejante problema puede surgir únicamente en el estudio de los lenguajes naturales y que casos como el de la teoría de modelos para formalismos de primer o segundo orden quedan

31. Estas razones han sido claramente expuestas por D. DAVIDSON, en primer lugar, y por algunos otros filósofos y lingüistas que han seguido sus criterios. He aquí los tres ensayos de DAVIDSON que resultan más directamente relevantes en el presente contexto: "Truth and Meaning", *Synthese*, vol. 17, núm. 3, 1967, pp. 304-323; "The Semantics of Natural Language", en B. VIZENTINI (ed.), *Linguaggi nella società e nella tecnica*, Edizioni di Comunità, Milán, 1970; "In Defense of Convention T", en *Truth, Syntax, and Modality*, ed por H. LEBLANC, North-Holland Pu. Co., Amsterdam, 1973. Una antología de textos de autores que parecen compartir los presupuestos inicialmente formulados por D. DAVIDSON, en donde se recogen los esfuerzos conjuntos de lógicos, lingüistas y filósofos, es *The Logic of Grammar*, ed. por D. DAVIDSON y G. HARMAN, Dickinson, Encino, California, 1975. En ACERO, *op. cit.*, secc. IV.1.b. se hace referencia a los puntos centrales del ideario de DAVIDSON.

exentos de la cuestión. Sin embargo, esta perspectiva dista de ser meridiana. En primer lugar, porque aunque sea a título de hipótesis —fructífera por lo que parece—, las lenguas naturales parecen compartir un buen número de propiedades con ciertos lenguajes formalizados que son de interés para lógicos y matemáticos. Una de las escuelas relevantes del análisis semántico contemporáneo tiene su punto de partida en la afirmación de que “no existe diferencia teórica importante entre los lenguajes naturales y los lenguajes artificiales de los lógicos; de hecho ... es posible comprender la sintaxis y la semántica de ambos tipos de lenguajes dentro de una teoría natural simple y matemáticamente precisa”.³² Así, R. MONTAGUE y sus colaboradores han diseñado un algoritmo de traducción que asigna a toda sentencia de un fragmento de inglés de complejidad considerable una fórmula de un sistema de lógica intensional de segundo orden. Aunque no sea obvio a primera vista, a un algoritmo de traducción como el de MONTAGUE se le puede dar base empírica.³³ Por otro lado, J. HINTIKKA ha mostrado —empleando para ello una teoría semántica en cuyo metalenguaje se contienen los conceptos centrales de la teoría matemática de los juegos finitos, bipersonales y de información imperfecta— cómo la lógica de la cuantificación para una lengua como la inglesa parece ser la teoría de la cuantificación ramificada.³⁴

En segundo lugar, y esta idea de QUINE no parece haber sido comprendida por muchos, porque *no todo* lenguaje formalizado constituye un marco adecuado para resolver el problema en cuestión. Particularmente, esto no se puede hacer en ningún lenguaje que no sea intensional.³⁵

7. La teoría lingüística de la verdad a priori y el problema kantiano

Por los motivos que, a rasgos generales, acaban de exponerse tendrían que resultar evidentes los serios problemas a los que se enfrenta la TLVA para dar un sentido cabal a su tesis característica. Cabe resumir todos estos problemas diciendo que dicha teoría sufre de una base conceptual objetable. La TLVA se constituye pues en el blanco de una crítica contundente: la de sostener algo —a saber: que no puede haber verdades sintéticas *a priori*— por medio de una serie de conceptos que están, a su vez, necesitados de un análisis satisfactorio. La mejor muestra de que esto es así la constituye sin duda el sorprendente desenlace visto en la sección quinta de este estudio: un examen

32. Este programa se debe a R. MONTAGUE, y recoge las ideas centrales de D. DAVIDSON, aunque ampliadas en aspectos significativos. Véase *Formal Philosophy*, p. 222. El cumplimiento de una parte no trivial de dicho programa se encontrará en el citado libro, principalmente en los capítulos 5-8.

33. La mejor muestra de ello hasta el momento la constituye el estudio que hace M. BENNETT de tres fragmentos de inglés de complejidad creciente en *Some Extensions of a Montague Fragment of English*, tesis doctoral inédita, Universidad de California en Los Ángeles, 1974.

34. Cf. “Quantifiers vs. Quantification Theory”, *Linguistic Inquiry*, vol. V, núm. 2, 1974, pp. 153-177.

35. Qué entiendo por “lenguaje intensional” se apunta en la sección octava del presente ensayo. Dejando, sin embargo, a un lado lo que allí se diga, al emplear tal concepto pretendo englobar en él tanto lo que MONTAGUE denominó *lenguajes pragmáticos* como lo que calificó de *lenguajes intensionales* en sentido estricto. Cf. R. MONTAGUE, *op. cit.*, pp. 135-137.

detallado de lo que afirman los partidarios de la TLVA nos lleva a concluir que la alternativa que ofrecen al problema kantiano está vacía de contenido.

Sin embargo, si esto es lo que pasa con la TLVA, ¿qué decir de la posición de sus detractores? Desde luego, no es mejor, pues también éstos necesitan de un análisis adecuado de los mismos conceptos que usan sus oponentes. Esto no tiene vuelta de hoja. Sólo se puede concluir una cosa: que distamos todavía bastante de comprender cabalmente qué es lo que se quiere decir cuando se afirma que (no) hay verdades sintéticas *a priori*. Hasta el momento, nuestro único beneficio puede derivarse de comprender que algunas de las intenciones realizadas —y la TLVA es indudablemente una muy importante— precisan retoques. Esto, desde luego, no es poca cosa.

En lo que sigue trataré de esbozar un nuevo análisis de los conceptos de verdad analítica y de (conocimiento) *a priori* con la esperanza de que puedan emplearse como un punto de partida para la empresa citada.

8. Lenguajes intensionales

Una de las cosas que chocan invariablemente a todo aquel que se aproxima al presente tema es la sorprendente ingenuidad de los enunciados analíticos y sintéticos que, casi sin excepción, sirven para ejemplificar las propuestas (o contrapropuestas) que se hacen: “todos los solteros son personas no casadas”, “todos los perros son animales”, “todos los hombres son animales racionales”, etc. Hay una razón para que esto sea así: el filósofo del lenguaje pone un ojo en ciertos sistemas de notación canónica —preferiblemente, los de la lógica de primer o de segundo orden— y con el otro escruta determinadas estructuras sintácticas y semánticas de los lenguajes naturales. Y se interesa precisamente por aquellas que puede reconstruir, o simplemente estudiar, en términos de los sistemas de notación que son su instrumento.³⁶ En muchas ocasiones, la naturaleza misma de esto impide la discusión de ejemplos con un cierto grado de complejidad.

Esta política no tiene por qué ser rechazada de entrada. Ejemplos como los mencionados sugieren erróneamente, no obstante, que el problema de dar un sentido al concepto de verdad analítica se reduce al de reconstruir la idea de verdad en virtud del significado a partir de una cierta gama de fenómenos empíricos: la que se circunscribe a las relaciones semánticas que puedan darse entre sustantivos, adjetivos y (en algún caso aislado) entre miembros de sintagmas verbales. Esta impresión es simplista y responsable en gran medida de los avatares a que ha estado sometida la mencionada noción. Sin embargo, se ha olvidado durante mucho tiempo que en el análisis lógico de los pronombres personales, de los pronombres demostrativos, de los adverbios, etc., se pueden encontrar sugerencias de un valor incalculable para el presente tema. Así, oraciones como

36. Un caso particularmente claro lo tenemos en libro de W. V. QUINE, *Palabra y Objeto*, Labor, Barcelona, 1968, trad. al cast. de M. SACRISTÁN, caps. 3-6.

- (11) Mañana será otro día (distinto de hoy),
- (12) Yo no soy la misma persona que tú,
- (13) Yo estoy aquí,³⁷

permiten ampliar la esfera de discusión del problema y en este sentido replantearlo con una nueva perspectiva.

Otra razón por la que ha solido descartarse la citada fuente de evidencia puede ser la confusión de los conceptos de necesidad y de analiticidad. Por ejemplo, no es necesario que yo esté aquí, sino contingente; de ahí que (13) pueda ser falso y, consiguientemente —se concluye—, sintético. Según esta perspectiva, la idea de necesidad debe ser un criterio que nos permita decidir si un enunciado es analítico o no. Sin embargo, mientras que analítico y sintético son conceptos semánticos, los de necesidad y contingencia son de filiación metafísica, por lo que la conexión entre unos y otros no parece ser tan directa como uno tendería a imaginar. De hecho, parece haber indicios suficientes como para pensar que ni necesario ni analítico son conceptos coextensivos ni, por su parte, contingente y sintético tampoco.³⁸

Pese a las protestas de algunos filósofos, un tratamiento que aúne los ejemplos tradicionalmente discutidos y otros de la índole que se acaba de citar parece exigir la adopción de sistemas de notación canónica con una mayor riqueza expresiva que la que poseen los sistemas usualmente manejados. Hay que recurrir a sistemas intensionales de notación canónica o a lenguajes (formalizados) intensionales.

No es sencillo decir con pocas palabras qué es un lenguaje (formalizado) intensional. Aun a riesgo de pecar por defecto, me limitaré a lo siguiente. Sea Γ un formalismo determinado, es decir, un cierto cálculo abstractamente formulado. No nos importa ahora saber cuáles son todas las peculiaridades de Γ ; baste, sin embargo, con decir que Γ constará de una serie de reglas que definen recursivamente los conceptos metateóricos de *término de Γ* y de *sentencia de Γ* . (Podemos incluso suponer que estas definiciones son lo suficientemente detalladas como para incluir una clasificación de los términos de Γ en singulares y generales; y de las sentencias de Γ en atómicas y no-atómi-

37. Como es obvio, estas oraciones no significan lo mismo que

(11)a El 14-12-1974^a será un día distinto al 13-12-1974.

(12)a JUAN JOSÉ ACERO no es la misma persona que NICOLÁS MARTÍNEZ,

(13)a JUAN JOSÉ ACERO está en el cruce Balmes y Pelayo.

También el tiempo y el aspecto verbales se prestan a consideraciones semejantes. ¿Qué decir, por ejemplo, de la oración "Si ANTONIO leyó el *Tractatus*, ANTONIO ha leído el *Tractatus*"? Por otro lado, el problema general de la analiticidad no sólo surge a propósito de oraciones en modo indicativo. El siguiente par de oraciones en modo imperativo, que siguen ejemplos de D. K. LEWIS (*Convention*, p. 176), deberían también dar lugar a reflexiones de mayor alcance que las habituales: "¡Quítate el sombrero o no te lo quites!", "¡Inspira siempre que respire!".

38. Esta cuestión es de mucho mayor importancia de lo que puede parecer a simple vista, puesto que de ella depende la total significatividad de la cuestión. Sobre las relaciones que existen entre los conceptos de necesidad, por un lado, y analiticidad y *a prioricidad*, por otro, se puede consultar el trabajo de A. SLOMAN, "Necessary', 'A priori' and 'Analytic'", *Analysis*, vol. XXVI, núm. 1, 1965-1966, pp. 12-16, y el de E. ERWIN, "Are the Notions 'A priori Truth' and 'Necessary Truth' Extensionally Equivalent?", *Canadian Journal of Philosophy*, vol. III, núm. 4, 1974, pp. 591-602.

cas.) A fin de convertir el formalismo Γ en un lenguaje (formalizado) intensional, L , es preciso asociar reglas semánticas con los términos y fórmulas de Γ . Estas reglas constituyen en conjunto una interpretación del formalismo Γ .³⁹ Sea \mathcal{I} una interpretación de Γ ; \mathcal{I} convierte a Γ en un lenguaje intensional cuando, y solamente cuando, se cumplen las dos condiciones siguientes: 1) cuando a todo término de Γ le asigna \mathcal{I} una cierta entidad extralingüística —que o bien pertenece a un conjunto fijado de antemano, y denominado *universo del discurso*, U , o bien pertenece al conjunto de todos los subconjuntos de U — con respecto a cada miembro de un conjunto \mathcal{P} , también fijado de antemano. 2) Cuando a toda sentencia de Γ le asigna \mathcal{I} un valor de verdad con respecto a todo miembro de \mathcal{P} . El conjunto \mathcal{P} recibe el nombre de conjunto de *índices* o conjunto de *puntos de referencia*.

Otra forma de expresar lo mismo es la siguiente. L es un lenguaje (formalizado) intensional si, y sólo si, toda interpretación del formalismo Γ asigna a todo término y a toda sentencia (de Γ) una función F tal que 1) para todo término t de Γ , F le asigna a t una entidad extralingüística en todo miembro de \mathcal{P} (esta entidad será o bien un miembro de U o bien un miembro del conjunto de todos los subconjuntos de U); y 2) para toda la sentencia α de Γ , F asigna a α un valor de verdad en cada miembro de \mathcal{P} . Siguiendo a CARNAP, podemos denominar a la función F asignada a todo término y a toda sentencia la *intensión* del término y de la sentencia en cuestión.⁴⁰ Siguiendo a FREGE, la denominaríamos su *sentido*.⁴¹ Por otro lado, la entidad extralingüística que constituye el valor de la intención de cada término y de cada sentencia en un punto de referencia concreto recibe el nombre de *referencia* (del término y de la sentencia en dicho punto de referencia).

Los lenguajes formalizados no-intensionales (extensionales) mejor estudiados no contienen los recursos metateóricos imprescindibles para definir en ellos el concepto de intención (o de sentido). Ahora bien, en el presente, este concepto constituye la mejor aproximación a la noción de significado de que parece disponerse en el análisis lógico del lenguaje.⁴² Por lo pronto, uno no puede esperar que los lenguajes extensionales constituyan marcos de referencia adecuados para perfilar a su través un concepto (lógico) satisfactorio de verdad analítica.

9. Hacia una reconstrucción racional del concepto de verdad analítica

En las recientes discusiones sobre semántica aparece reiteradamente la siguiente definición de verdad analítica: un enunciado (sentencia, etc.) es analíticamente verdadero si, y solamente si, es verdadero en todos los

39. El concepto de interpretación aquí empleado es obviamente el estándar en la moderna semántica formal (teoría de modelos).

40. Véase *Meaning and Necessity*, §§ 2-6 y 29.

41. Véase "Sobre Sentido y Referencia", en *Escritos sobre Semántica*, Ariel, Barcelona, 1973, trad. al cast. de U. MOULINES.

42. Además de las obras citadas de R. MONTAGUE y D. K. LEWIS, pueden también consultarse las tres siguientes: M. CRESSWELL, *Logics and Language*, Methuen, Londres, 1974; J. HINTIKKA, *Models for Modalities*, D. Reidel Pu. Co., 1969 y D. K. LEWIS, "General Semantics", en *Semantics of Natural Language*, ed. por D. DAVIDSON y G. HARMAN.

mundos posibles.⁴³ En sentido estricto, apenas si puede decirse que esto sea una definición. Sin embargo, su motivo central puede emplearse como punto de partida de una reconstrucción racional del concepto de analiticidad.⁴⁴

Para ello, lo primero que hace falta es adoptar un sistema de lenguaje como marco de referencia de nuestra reconstrucción. Pretendiendo precisar un concepto lógico de verdad analítica, nos valdremos a continuación de un lenguaje (formalizado) intensional⁴⁵ cuyas características generales se indicaron en la sección anterior. Con respecto a un marco lingüístico tal, la idea de que la verdad analítica equivale a la de verdad en todo mundo posible se reformula como sigue: una sentencia α , de Γ , es analíticamente verdadera bajo una interpretación \mathcal{I} de Γ , con respecto a un universo del discurso U , si y sólo si α es verdadera bajo \mathcal{I} en todo punto de referencia (en todo miembro de \mathcal{P}).⁴⁶ Aunque esta particular propuesta necesita todavía de algunos retoques, contiene en sí misma los elementos necesarios para la realización del propósito indicado.

(Ahora puede percibirse con mayor claridad cuál es la diferencia que existe entre adoptar un sistema de lenguaje no-intencional (es decir, extensional). Siguiendo esta segunda posibilidad, no se puede hablar de sentencias analíticamente verdaderas bajo una interpretación, sino de sentencias analíticas bajo toda interpretación (que satisfaga los axiomas o postulados del sistema de lenguaje escogido). En su obra sobre semántica aparecida en publicaciones, CARNAP siguió esta línea de ataque del problema al proponer que la verdad analítica era lo mismo que verdad en toda *descripción de estado*. Las críticas de QUINE apuntan precisamente a esta cuestión.⁴⁷

Veamos cómo se plantea el proceso de reconstrucción racional del concepto lógico de verdad analítica. En última instancia, lo que perseguimos es dar con un criterio que nos permita verificar (cuando esto sea posible) toda afirmación de que una cierta sentencia α (del formalismo Γ en cuestión) es analíticamente verdadera. Ahora bien, una forma de hacer esto es arbitrando condiciones de verdad para toda sentencia de Γ de la forma

(14) Es analíticamente verdadero que α .

A todo lo que compromete un planteamiento tal es a incluir entre los signos lógicos de nuestro formalismo una expresión como "es analíticamente verdadero que", con un estatuto sintáctico determinado.⁴⁸ Una vez arbitradas estas

43. La pauta en este punto ha sido marcada por R. CARNAP. Cf. *Meaning and Necessity*, cap. 1.

44. Sobre el concepto de *reconstrucción racional*, véase R. RESCHER, *Topics in Philosophical Logic*, D. Reidel Pu. Co., 1968, esp. el ensayo final titulado "Discourse on a Method".

45. A esta cuestión he dedicado las secciones III.3.a y IV.1.b de mi tesis. Con mis explicaciones se complementan las de J. HINTIKKA en "Quine on Quantifying In", en *The Intentions of Intentionality and New Models for Modalities*, D. Reidel Pu. Co., 1975.

46. Esta definición ha sido propuesta, por ejemplo, por S. KRIPKE en "Naming and Necessity", *Semantics of Natural Language*, y por D. K. LEWIS, en *Convention*, pp. 174-175, así como en "General Semantics".

47. Cf. R. MONTAGUE, *op. cit.*, p. 105.

48. El estatuto en cuestión es el de operador sentencial, este procedimiento pertenece a la ortodoxia del análisis lógico desde su primera utilización por K. GÖDEL en su análisis del concepto intuicionista de *prueba*. Cf. "An Interpretation of the Intuitionistic Sentential Logic", en *The Philosophy of Mathematics*, ed. por J. HINTIKKA, Oxford Univ. Press, 1969.

condiciones, puede arribarse con facilidad a una definición del concepto lógico (semántico) metalingüístico de verdad analítica. Tal definición adoptaría la forma siguiente:

Definición I. Una sentencia α es analíticamente verdadera, bajo una interpretación \mathcal{I} , si, y sólo si, "Es analíticamente verdadero que α " es verdadero bajo \mathcal{I} .

10. La verdad analítica en el análisis semántico

Una vez cumplidos los preliminares, es posible realizar nuestro programa de reconstrucción racional de la siguiente forma. Sea L un lenguaje (formalizado) intensional. Pensemos en L como en un lenguaje *interpretado*. El formalismo Γ , de L , será idéntico en todo al de un lenguaje de primer orden, excepto en que contiene la expresión "Es analíticamente verdadero que" —o algún símbolo determinado que la abrevie— como un signo lógico más. Sea U un conjunto (el universo del discurso) y \mathcal{P} otro conjunto (el conjunto de los puntos de referencia). Suponemos definido el concepto (metateórico) sintáctico de sentencia atómica de Γ . Puesto que, por hipótesis, L es un lenguaje interpretado, toda sentencia atómica tendrá asignado un valor de verdad definido; es decir, será o bien verdadera o bien falsa. Nuestra tarea consistirá en extender el concepto de verdad de las oraciones atómicas de Γ a las que no lo son. Esto puede llevarse a cabo de acuerdo con las directrices que se indican a continuación.

Asociamos con cada sentencia β de Γ un juego bipersonal, finito, de suma cero e información perfecta, $J(\beta)$.⁴⁹ Dos serán los participantes en el juego, a saber, Yo y Naturaleza, pongamos por caso. Mi finalidad en el juego $J(\beta)$ será la de mostrar que β es una sentencia verdadera: con otras palabras, la de verificar β . Por su lado, la finalidad de Naturaleza en el juego será la de verificar la negación de la sentencia β . (Obviamente, y de cara a nuestros propósitos últimos, el interés del presente tratamiento está en los juegos asociados con oraciones de la forma de (14).) Yo gano el juego $J(\beta)$ si logro verificar β ; Naturaleza lo hace en caso contrario. Lo primero sucede cuando $J(\beta)$ finaliza considerando una oración atómica verdadera; lo segundo, cuando se trata de una oración atómica falsa. Este último par de comentarios son de especial importancia. Es por ello que los recogeremos conjuntamente en la siguiente cláusula:

(J. V.) Si β es una sentencia verdadera, yo venzo el juego asociado con β , $J(\beta)$, y entonces Naturaleza pierde. Si β es una sentencia falsa, vence Naturaleza y yo pierdo en el juego $J(\beta)$.

49. Esta noción, cuya comprensión no es plenamente relevante en el presente contexto, posee un significado preciso dentro de la teoría matemática de juegos. Cf. M. DAVIS, *Game Theory*, caps. 2 y 3. Hay traducción al castellano de este libro en Alianza Universidad, Madrid, con el título (criticable en mi opinión) de *Teoría del juego*.

A lo largo del transcurso del juego $J(\beta)$ se procede al sucesivo análisis de, o a la sucesiva consideración de diversas sentencias $\beta, \beta', \beta'', \dots$ Qué sucede en cada estadio del juego es cosa que depende de dos factores: (i) de la forma de la sentencia β considerada; (ii) de las siguientes reglas del juego:

(J. \wedge) Si β es de la forma $\gamma \wedge \delta$, entonces Naturaleza escoge o bien γ o bien δ (pero no uno y otro) y el juego continúa con respecto a la sentencia escogida.

(J. \vee) Si β es de la forma $\gamma \vee \delta$, entonces Yo escojo o bien γ o bien δ (pero no las dos) y el juego continúa con respecto a la sentencia escogida.

(J. \wedge) Si β es de la forma $\wedge x \gamma$, entonces Naturaleza escoge un miembro, a , de U y el juego continúa con respecto a la sentencia

$$\exists_x^a \gamma.$$

(J. \vee) Si β es de la forma $\vee x \gamma$, entonces Yo escojo un miembro, b , de U y el juego continúa con respecto a la sentencia

$$\exists_x^b \gamma.^{50}$$

La regla para la negación es la siguiente:

(J. \neg) Si β es de la forma $\neg \gamma$, entonces los dos jugadores intercambian sus papeles —tal y como están indicados en las reglas (J. \wedge), (J. \vee), (J. \wedge), (J. \vee), (J. \forall)₂ y (J. \exists -F)— y el juego continúa con respecto a la sentencia

El concepto semántico central, el concepto de verdad, puede ser introducido dentro de la teoría por medio de la siguiente regla:

(J. \exists -F) Una sentencia β es verdadera si, y sólo si, Yo dispongo de una estrategia victoriosa en el juego asociado con β , $J(\beta)$, y es falsa si, y sólo si, Naturaleza tiene una estrategia victoriosa en el juego asociado con β , $J(\beta)$.

En esta última regla se hace uso de la noción de estrategia victoriosa. Esta noción, así como la de juego, Yo y Naturaleza, se han extraído de la teoría matemática de juegos y se emplean aquí para a su través dar una definición del concepto de verdad. Ninguna de ellas supone, sin embargo, un serio obstáculo de comprensión. Por ejemplo, la idea intuitiva que se corresponde con el concepto de estrategia victoriosa es simplemente ésta: que un jugador puede ir seleccionando sentencias y/o individuos del uni-

50. Por " $\exists_x^b \gamma$ " hay que entender lo mismo que por "el resultado de sustituir en la sentencia γ cada instancia de la variable x por b ".

verso del discurso de forma tal que al final triunfe en el juego en que participa, neutralizando así las réplicas que le dé su oponente.

El problema que más nos interesa resolver es el que surge cuando nos preguntamos por la regla que hay que aplicar en los juegos asociados con ciertas sentencias cuando éstos alcanzan a considerar, en un cierto estadio —quizás el inicial—, sentencias de la forma de (14). Es para resolver esta cuestión que uno debe hacer uso de los recursos presentes en un lenguaje intensional e incorporar éstos de alguna forma en las reglas correspondientemente arbitradas. Nosotros podemos hacer tal cosa con facilidad por medio del siguiente supuesto (y de la provisional regla $(J. An)_1$): en lugar de asociar simplemente con cada sentencia β un juego, del tipo indicado, $J(\beta)$, lo que haremos será asociar con cada sentencia β un juego $J(\beta)$ en un punto de referencia i (o con respecto a un punto de referencia i), donde i es un miembro de \mathcal{P} . Esta ligera adición no supone alteración alguna en las reglas que han sido formuladas más arriba, pero nos permite dar un paso muy significativo: formular la regla $(J. An)_1$ y acercarnos con ello a nuestra meta.

$(J. An)_1$ Si β es de la forma

Es analíticamente verdadero que α , y si con β se asocia el juego $J(\beta)$ en el punto de referencia i , entonces Naturaleza escoge un punto de referencia j ($i \neq j$), y el juego continúa con respecto a la sentencia α y el punto de referencia j .

Si la regla $(J. An)_1$ fuese el punto final de nuestra reconstrucción, ésta se hallaría expuesta a una objeción seria: nada asegura que nuestros puntos de referencia estén escogidos de tal forma que uno pueda decir de una sentencia que es analítica con respecto a uno de ellos, pero que dicha sentencia resulte ser falsa con respecto a otro distinto. Es una posibilidad como ésta la que parece suscitar posiciones muy variadas al respecto. J. HINTIKKA, por ejemplo, cree que es eso lo que impide reconocerle un sentido a las modalidades aléticas (incluido aquí el concepto de analiticidad).⁵¹ De hecho, este peligro es algo más que remoto, pues no cuesta mucho encontrar casos en los que, como la protagonista de una película de terror, nos topamos de frente con el asesino.⁵²

Ahora bien, de la existencia de casos recalcitrantes uno sólo puede inferir una sola cosa: que $(J. An)_1$ no es una regla adecuada; es decir, que verdad analítica en un punto de referencia no tiene por qué equivaler a verdad en todo punto de referencia. Más bien, habrá de equivaler a verdad en ciertos puntos de referencia. Se dice entonces que estos últimos son alternativas al primero, o *accesibles* desde él. Consiguientemente, la regla $(J. An)_1$ debería reformularse como sigue:

51. Por ejemplo, en "The Semantic of Modal Notions and the Indetermination on Ontology", en *Semantics of Natural Language*.

52. Para algunos ejemplos sumamente ilustrativos, así como para las fuentes bibliográficas oportunas, véase mi tesis, sección IV.3.b.

(J. An)₂ Si β es de la forma

Es analíticamente verdadero que α , y si con β se asocia el juego $J(\beta)$ en el punto de referencia i , entonces Naturaleza escoge un punto de referencia j , alternativo a i , y el juego continúa con respecto a la sentencia α y el punto de referencia j .⁵³

La regla (J. An)₂ constituye nuestra propuesta de reconstrucción racional del concepto de verdad analítica. No estará de más, por tanto, que hagamos un par de comentarios a propósito de ella.

En primer lugar, la regla (J. An)₂ determina de qué forma los participantes en el juego $J(\beta)$ han de proceder a escoger sus estrategias respectivas. Si Yo quiero verificar que un enunciado α es analíticamente verdadero, concebiré mis estrategias a partir de las intensiones de los términos descriptivos que aparecen en α . Y las intensiones de dichos términos no son sino funciones que les asignan una referencia en cada punto de referencia. Sin embargo, no todo punto de referencia es igualmente relevante, como se ha indicado. Por tanto, verificar, con respecto a un punto de referencia i , que una sentencia α es analíticamente verdadera, se reduce a verificar α en *cualquiera* de los puntos de referencia j , k , etc. alternativos a i . Lo que se deja a elección de Naturaleza es precisamente el punto de referencia concreto (alternativo a i) con respecto al cual se llevará a cabo el proceso de verificación.

En segundo lugar, está la cuestión de cómo hay que concebir los puntos de referencia. Aunque este problema sigue siendo en la actualidad motivo de controversia, creo que, en líneas generales, la respuesta debe darse de acuerdo con la índole del fenómeno particular que se esté analizando. Así, si tratamos de analizar el tiempo y el aspecto verbal de una lengua como el castellano, podemos concebir los puntos de referencia como instantes de tiempo. Y podemos elegir como conjunto de los instantes de tiempo un conjunto como el de los enteros (positivos y negativos); o bien como el conjunto de números reales. De cada alternativa puede uno extraer consecuencias distintas. Si nos interesamos por la lógica de los pronombres personales, el conjunto de los puntos de referencia puede concebirse sucesivamente como el conjunto de las posibles personas que hablan, el conjunto de los posibles interlocutores, etc.⁵⁴

A guisa de ejemplo, indicaré cómo puede darse cuenta de la analiticidad de la sentencia (11) de más arriba. Comenzaríamos distinguiendo en nuestro formalismo dos operadores cero-ádicos " k_1 " y " k_2 " (que en última instancia representarán los adverbios "hoy" y "mañana"). Nuestros puntos de referencia podemos construirlos de la siguiente manera. Sea D un cierto conjunto (consideremos que D es el conjunto de los segmentos temporales de 24 horas de duración). Sobre D definimos una relación que lo bien ordena: la relación *precede a*. Esto significa que cuando x e y son dos miembros distintos cualesquiera de D y se encuentran entre sí en la mencionada relación,

53. En mi tesis doctoral propuse una relación de alternatividad específica entre puntos de referencia que creo que soslaya las críticas formuladas por HINTIKKA. Cf. ACERO, *op. cit.*, IV.3.

54. Cf. R. MONTAGUE, *op. cit.*, esp. pp. 105-108.

entonces o bien x precederá a y o bien será y quien preceda a x . Nuestros puntos de referencia serán los miembros del conjunto bien-ordenado D . Como relación de alternatidad entre puntos de referencia podemos escoger la relación *precede inmediatamente a*: y es un punto de referencia alternativo a x en el caso, y sólo en el caso, de que x preceda inmediatamente a y . Entonces, una interpretación \mathcal{I} asignaría a " k_1 " en el punto de referencia x el conjunto $\{ \langle x \rangle \}$; y a " k_2 ", en el punto de referencia x el conjunto $\{ \langle y \rangle \}$ (donde x precede inmediatamente a y). Con esto contaríamos con todos los elementos necesarios para salir bien librados de nuestra empresa.⁵⁵

11. A priori como un concepto epistémico

En la sección quinta del presente ensayo diagnosticamos que la debilidad sistemática de la TLVA para constituirse en solución al problema kantiano obedecía fundamentalmente al hecho de emplear un concepto analítico de *a priori*. No hay que perder de vista en qué contexto dicho diagnóstico es relevante: lo es en tanto que señala la forma en que se justifica una premisa que (junto con otras) permitirá concluir que no hay verdades sintéticas *a priori*. Si este último propósito se deja simplemente a un lado, y esto ocurre cuando todo lo que a uno le interesa es proponer una forma distinta de *definir* el concepto de *a priori*, entonces deja de haber defecto alguno que denunciar.

No obstante, cuando uno busca algo más que una mera definición, hay buenas razones para rechazar la concepción analítica de lo *a priori*. Ahora bien, con vistas a resolver nuestro problema, conviene tener bien claro qué es lo que este rechazo implica. Aunque sea sólo por razones históricas —pese a que éstas no agoten el cupo—, junto a dicha concepción de lo *a priori* la más importante y primera alternativa a considerar es la denominada concepción epistémica. Se dijo ya que, cuando uno opera con esta segunda concepción, saber si hay verdades sintéticas y *a priori* dejaba de ser un problema que admitía una solución trivial y carente de interés.

De acuerdo con esta noción del concepto, *a priori* se dice fundamentalmente de una cierta variedad de conocimiento humano. Cuando se afirma que el concepto de *a priori* pertenece a la teoría del conocimiento, y no al análisis semántico, se pretende subrayar precisamente que por medio del concepto de *a priori* uno no expresa una propiedad que poseen aquellas entidades lingüísticas a las que llamamos enunciados (proposiciones, sentencias, juicios, etc.); lo que uno hace con ello es referirse a un cierto género de conocimiento o bien una determinada variedad de lo que los filósofos denominan una *actitud proposicional*.⁵⁶ He aquí dos características de las actitudes proposicionales: primero, que lo son de un sujeto (por ejemplo, la persona de la

55. Un análisis alternativo puede obtenerse sin mucha dificultad siguiendo las propuestas de análisis para el adverbio "ahora" que ha formulado H. KAMP en "Formal Properties of 'now'", *Theoria*, vol. XXXVII, 1971, pp. 227-273.

56. Los conceptos que expresan una actitud proposicional vienen precisamente a coincidir con los tradicionalmente denominados conceptos *intencionales*.

que decimos que sabe que está leyendo un aburrido escrito sobre el concepto de *a priori*); y, segundo, que poseen un cierto contenido (a saber: que está leyendo un aburrido escrito sobre el concepto de *a priori*). No sólo el concepto de conocimiento denota una actitud proposicional, sino que lo mismo se puede decir de otras varias nociones epistemológicas: de la creencia, por citar un caso importante. Aunque las actitudes proposicionales poseen, al menos, otra característica primordial, no entraré de momento en ella. Lo que sí haré es volver sobre una idea expuesta más arriba. Se ha dicho que los conceptos de *a priori* y *a posteriori* son, respectivamente, irreducibles a los de analítico y sintético, porque mientras que estos últimos son semánticos, los primeros son conceptos epistémicos.⁵⁷ Este comentario, al que yo me adhiero, como es bien visible, debe convertirse en un imperativo, y no limitarse a ser únicamente una declaración de principios sin otras consecuencias. Sin duda, no basta con decir que las filiaciones respectivas de los citados pares de conceptos son diferentes; además, hay que reflejar esta diferencia. Lo que yo propugno es plasmarla por medio del concepto de actitud proposicional: *a priori* y *a posteriori* serían entonces nociones con las cuales nos referiríamos a dos variedades distintas, e incompatibles entre sí, de una sola actitud proposicional (de un sujeto X dado); por su parte, de los conceptos de analítico y sintético obviamente no se puede decir lo mismo.

Obsérvese que, siguiendo esta pauta, la cuestión de si hay verdades sintéticas y *a priori* toma un cariz distinto. En primer lugar, deja de ser un problema que admita una solución trivial: ahora ya no hay lugar para maniobras como las examinadas más arriba. Además, es también posible rechazar que la petición "A ver, indíqueme usted un ejemplo de proposición que sea verdadera *a priori*, pero no analítica" esté fundada. Mediante semejante reto uno cometería una petición de principio, si con él se diese por sentado que al buscar una solución al problema kantiano sólo se debe tomar en consideración la concepción analítica de lo *a priori*. Sin embargo, nosotros hemos visto que tal medida es oscura. Esto no significa que, pese a reconocer la adecuación de la concepción epistémica, nos esté absolutamente vedado hablar de verdades *a priori*. Significa que, una vez visto cómo la concepción analítica no nos lleva a ningún lado en el proceso de búsqueda de una respuesta al problema kantiano y cómo la concepción epistémica posibilita un planteamiento que excluye las salidas triviales de la TLVA, sólo derivativamente puede uno hablar de la forma indicada. Y, aun entonces, teniendo bien presente cuál es la acepción básica del concepto.

La única forma de no poner el carro delante del tiro es partir de una concepción de lo *a priori* que de forma explícita muestre que lo que tenemos entre manos es un concepto epistémico. Aunque sea sólo a título de ensayo,

57. E. STENIUS ha sido uno de los pocos en insistir con razón en este punto. Cf. *Critical Essays*, pp. 56 y 70.

58. El reconocimiento de una cuestión aparentemente tan simple ha requerido, al menos dentro de la filosofía analítica contemporánea, una viva polémica de algo más de dos décadas de duración. No conviene aquí olvidar lo dicho en la nota 7. Un ejemplo perfectamente ilustrativo de la resistencia que ha existido a admitir este punto lo constituye R. CARNAP, que solamente en su último libro (*Fundamentación Lógica de la Física*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1969) llegó a admitirlo explícitamente.

pero con un innegable valor ilustrativo, podemos considerar la siguiente definición de conocimiento *a priori* (que constituye una adaptación de un lugar común en los manuales de epistemología):

Definición II. El sujeto X sabe *a priori* que α si, y sólo si,

- (i) Es el caso que α .
- (ii) El sujeto X cree que α .
- (iii) El sujeto X tiene evidencia no-empírica adecuada de que α .⁵⁹

(En esta definición, " X " es una variable que toma como valores nombres de sujetos de conocimiento cualesquiera, y " α " está en lugar del nombre de cualquier sentencia o enunciado que describe el contenido de la actitud proposicional —la de conocer o saber algo— en cuestión del sujeto X .)

La *Definición II* nos es útil en la medida en que plasma de forma efectiva la idea de que *a priori* es un concepto por medio del cual denotamos una variedad de conocimiento, un cierto tipo de una actitud proposicional. La variedad la especifica la cláusula (iii) de la anterior definición. En lugar de esta cláusula, cabría conseguir los mismos efectos por medio de la siguiente:

- (iii)' El sujeto X tiene, independientemente de la experiencia, evidencia adecuada de que α .

Las condiciones (i), (ii) y (iii) o (iii)' reconocen, de forma explícita, que uno puede hablar del concepto de conocimiento *a priori* sólo en el contexto de una actitud proposicional definida en términos de un sujeto, X , dado y de dos nuevas actitudes proposicionales: las de creencia (por parte del mismo sujeto X) y de estar en posesión de evidencia adecuada (también por parte de X). Además, estas dos nuevas actitudes presentan un contenido idéntico al de la actitud que se define, y una cláusula independiente establece que el contenido en cuestión refleja algo que es de hecho el caso.

12. El concepto modal de conocimiento

La principal razón que me ha conducido a poner sobre el tapete la *Definición II* ha sido la de ilustrar de qué forma puede uno proponer una alternativa a la concepción epistémica de lo *a priori*. No entra, sin embargo, dentro de mis pretensiones asegurar que dicha alternativa sea desde todos los puntos de vista satisfactoria. La cláusula de independencia de la experiencia —la cláusula (iii) o (iii)'— permite rehacer la idea de un conocimiento *a priori*, pero hay que admitir que el sentido de esta cláusula sigue sin haber sido elucidado y prestándose a todo tipo de equívocos.

El principal motivo que existe para abandonar las pautas trazadas en la sección anterior es, no obstante, diferente. Se posee hoy en día suficiente evi-

59. Esta definición es una adaptación a nuestro caso de cualquiera de las versiones clásicas del concepto de conocimiento que derivan del *Teeteto* 201 y del *Menón* 98.

dencia de que toda definición del concepto de conocimiento en términos a partir tan sólo de los de creencia y justificación da pie a ciertos contraejemplos que descalifican la definición de marras de forma fulminante. Por sí mismo, basta este hecho para poner en la picota cualquier intento de aplicar una definición así, que es justo el tipo de cosa que se sugería. Las definiciones de dicha índole no son inmunes a las denominadas *paradojas de Gettier*.⁶⁰ La aparición de estas paradojas viene a poner de manifiesto que —con excepción de la cláusula (i), cuya validez nunca ha sido cuestionada— en términos de las nociones de creencia y evidencia adecuada (o justificación) parece imposible formular condiciones que sean, además de necesarias, suficientes para decir de un sujeto X que sabe tal-y-tal cosa.

Ahora no es momento de explicar en virtud de qué mecanismo surgen las paradojas de GETTIER. Sin embargo, esto no debería ser un obstáculo para admitir que nuestra *Definición II* no nos lleva muy lejos. Si, pese a todo, optáramos por ella sería muy sencillo darse cuenta de cómo las paradojas de GETTIER, que corresponden a nuestro caso, nos salen a la vuelta de la primera esquina.⁶¹ Por tanto, un paso previo al de la interpretación y reconstrucción de la cláusula de independencia de la experiencia habrá de ser el de dar sentido a la actitud proposicional misma de la que el concepto de *a priori* denota una variedad específica.

Un modo de solucionar esta primera cuestión es definiendo el concepto de conocimiento en términos, no de nociones que denoten diversas actitudes proposicionales, sino en términos de la misma estructura conceptual que se utilizó más arriba en la reconstrucción racional del concepto de verdad analítica.⁶²

En lo que sigue, nuestro objetivo inmediato será el de indicar brevemente la forma de analizar el concepto de conocimiento en su *uso proposicional* y poner un énfasis especial en los rasgos más importantes de la lógica de dicho concepto. En primer lugar, se responderá a la cuestión de cómo verificar los enunciados (proposiciones, sentencias, etc.) de la forma de

(15) X sabe que α .

Es en este sentido que se elucidará el concepto de conocimiento en su uso proposicional. Para hacerlo, es preciso volver sobre los presupuestos de análisis semántico esquematizados en la sección novena. Es decir, asumiendo la adopción de un lenguaje formalizado intensional —un formalismo interpretado en cuya lista de signos lógicos primitivos se encuentra la expresión "X sabe que"— y asociando con toda sentencia (enunciado, proposición, etc.)

60. Véase el tan breve como importante ensayo de E. GETTIER, "Is Justified True Belief Knowledge?", *Analysis*, vol. 23, núm. 6, 1963, pp. 121-123.

61. La mejor indicación de esto se debe a D. W. BENFIELD, en "The A Priori - A Posteriori Distinction", *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. XXXV, núm. 2, 1974-1975, pp. 151-166.

62. En el fondo, es precisamente a esta razón que la definición del concepto de conocimiento propuesta por F. DRETSKE consigue su propósito. Véase "Conclusive Reasons", *Australasian Journal of Philosophy*, vol. LXIX, 1971, pp. 1-23. Si cito aquí el trabajo de DRETSKE, se debe a que mi análisis del concepto de *a priori* desarrollado en mi tesis doctoral se hacía eco de sus propuestas.

β , de la forma de (15), un juego bipersonal, finito, de suma cero e información perfecta, $J(\beta)$. La razón intuitiva que subyace a esta forma de proceder es paralela a la que se apuntó más arriba en conexión con el concepto de verdad analítica: un modo de indicar cuál es el significado de toda sentencia de la forma de β es mostrando bajo qué condiciones se podría proceder a verificarlo. Estas condiciones pueden resumirse tal y como se indica a continuación en la regla de análisis semántico (J. Con)

(J. Con) Si β es de la forma

X sabe que α ,

y si con β se asocia el juego $J(\beta)$ en el punto de referencia i , entonces Naturaleza escoge un punto de referencia, j , X -alternativo a i , y el juego continúa con respecto a la sentencia α y el punto de referencia j .⁶³

Denominaré a toda sentencia de la forma de (15) una atribución de conocimiento al sujeto X . Este concepto así introducido no sólo se justifica como un recurso de abreviación estilístico. Obsérvese que, si en el juego $J(\beta)$ yo dispongo de una estrategia victoriosa, me será del todo lícito afirmar que X sabe que α ; y esto es lo mismo que decir que mi atribución al sujeto X de que sabe que α ha sido justificada por mí en toda la regla.

Como es bien visible a partir de la regla (J. Con), verificar una atribución de conocimiento (a un sujeto X) no es una empresa que pueda llevarse a cabo teniendo tan sólo presente el contenido de dicha atribución, es decir, la verdad o falsedad de aquello que se dice que X sabe. De acuerdo con la regla (J. Con), el análisis de las oraciones de la forma de (15) no procede verificando sin más su contenido. Más bien, lo que se hace es verificar toda atribución de conocimiento (a un sujeto X) con respecto a un punto de referencia verificando su contenido con respecto a cada miembro de un cierto conjunto de puntos de referencia. Una nueva variable aparece en el análisis citado que no hace acto de presencia en las definiciones del concepto de conocimiento que siguen pautas más clásicas: la representada por la noción de punto de referencia. Esta variable admite una interpretación sumamente natural: la verificación de que X sabe que α con respecto a i puede ser concebida como la verificación de que el sujeto X sabe que α con respecto a un cierto conjunto de evidencia i . Por i , pues, cabe entender el fundamento que nos lleva a atribuir a X un cierto conocimiento. La cuestión es, por tanto, verificar una atribución de conocimiento con respecto a un cierto acumen de evidencia.⁶⁴

Lo que la regla (J. Con) establece es esto: verificar una cierta atribución de conocimiento (a un sujeto X) sobre la base de un corpus determinado de

63. Esta regla contiene los elementos esenciales del ya clásico examen que J. HINTikka ha efectuado, hace ya más de una década, de la noción de conocimiento. Véase *Knowledge and Belief*, Cornell Univ. Press, Londres, 1961.

64. A favor de esta misma idea argüí ya en "La Regulación del Discurso epistémico", *Convivium*, núm. 39, 1973, pp. 29-50. No me parece de más volver a insistir en ella, toda vez que creo que es la clave para encontrarle sentido a la lógica del concepto de conocimiento.

evidencia es lo mismo que verificar el contenido de dicha atribución con respecto a todo aquel cuerpo de evidencia que sea compatible con la citada atribución (a X) a partir de la evidencia original. En un sentido nada trivial de la cuestión, la totalidad de toda esta evidencia compatible constituye una descripción de lo que el sujeto X sabe.⁶⁵ Lo que, entonces, se deja a la elección de Naturaleza en el juego $J(\beta)$ es el particular cuerpo de evidencia que se adoptará en $J(\beta)$ como presunto contraejemplo a la atribución defendida por mí.

La regla (J. Con) constituye un análisis parcial del concepto de conocimiento. En principio, no puede aplicarse a toda sentencia en que aparezcan los verbos "saber" o "conocer" —quedan excluidas, por ejemplo, todas las construcciones de objeto directo con el segundo de estos verbos—, sino únicamente a aquellas sentencias de la forma de (15). Esta limitación no es, sin embargo, esencial para nuestros propósitos, y en todo caso sirve para delimitar con mayor claridad los límites de nuestra empresa. Pese a ello, obsérvese cómo por medio de (J. Con) puede uno evitar el recurso a actitudes proposicionales como las de creencia, posesión de evidencia adecuada, etc. Es a esta característica a la que se debe que el análisis reflejado por la regla (J. Con) esté libre del peligro que representan las paradojas de GETTIER. No hay duda de que ello constituye evidencia de su adecuación.

13. A priori global y a priori local

Aceptaré a continuación que la regla (J. Con) constituye un análisis satisfactorio del concepto de conocimiento, al menos en sus líneas generales.⁶⁶ Huelga entonces decir de qué forma se recomiendan a mismos los rasgos de dicho concepto que la regla (J. Con) revela. Uno que especialmente nos interesa es el de que las atribuciones de conocimiento (a un sujeto X) sean siempre relativas a un punto de referencia. Nuestro interés en este detalle responde a lo siguiente: Si pretendemos llevar a cabo un análisis del concepto epistémico de *a priori*, nuestro objetivo será el de determinar de qué manera puede uno verificar cualquier atribución (a un sujeto X) de *a priori*. Ahora bien, el primer paso hacia éste consistirá en reconocer que, en la medida en que toda atribución de conocimiento que uno pueda calificar de *a priori* es también una atribución de conocimiento *simpliciter*, para proceder a verificarla habrá que seguir las pautas marcadas por la regla (J. Con). Fundamentalmente, esto significa que habrá que entender las atribuciones de conocimiento *a priori* de la forma usual: como relativas a (y justificables en términos de) un punto de referencia (un corpus de evidencia) dado. En mi opinión, este detalle permite introducir un nuevo factor en la discusión del concepto de *a priori*.⁶⁷

65. Cf. J. HINTIKKA, "Carnap's Semantics in Retrospect", *Synthese*, vol. 25, 1973, pp. 372-397.

66. Debo remitir a mi tesis en este punto para indicar cuáles son mis razones para pensar así, pues la cuestión requiere que se la trate con extensión. Véase en particular V.I.a-V.I.d.

67. Obsérvese que la detección de este factor habría resultado imposible de no haber optado por el análisis de la concepción epistémica de lo *a priori*. En parte, esto puede justificar la táctica seguida en el presente escrito tanto en la presente como en las dos últimas secciones.

En efecto, supuesto el carácter relativo de las atribuciones de conocimiento que uno pueda calificar de *a priori*, parece sumamente natural interpretar de dos formas distintas la cláusula de independencia de la experiencia. Con ello, se ofrecen a nuestra consideración otras tantas nociones epistémicas de lo *a priori*. Hablaré de un sentido fuerte y un sentido débil de "conocimiento *a priori*", o, alternativamente, de un *concepto global* y un *concepto local* de *a priori*.⁶⁸

Con esta distinción deseo marcar una diferencia explícita entre dos posibles modos distintos de verificar una atribución de conocimiento *a priori*. Esta diferencia sería la que se daría entre justificar tal atribución mostrando cómo la verdad de su contenido —es decir: del enunciado α — no se basa en *ningún* posible corpus de evidencia empírica, y hacerlo poniendo de relieve cómo no depende de *al menos un* corpus determinado de evidencia empírica. De otra forma: cuando hablamos de conocimiento *a priori en sentido fuerte* —es decir, del *concepto global* de *a priori*—, verificar que un sujeto X posee tal actitud sería algo que únicamente cabría llevar a cabo mostrando que el género de conocimiento atribuido *no puede* depender de ningún modo de fundamento empírico alguno. Por otro lado, se puede hablar también de un *sentido débil* de conocimiento independiente de la experiencia —es decir, de un *concepto local* de *a priori*— en conexión con aquellas atribuciones de conocimiento cuya justificación atiende únicamente a un cierto corpus de evidencia no empírica. En este segundo caso, podría ocurrir que la atribución en cuestión no fuese relativa a evidencia empírica adicional, aunque compatible con aquélla.

Quiero adelantarme a las críticas y ser el primero en reconocer que, tal y como se ha formulado en el párrafo anterior, la distinción entre los conceptos global y local de *a priori* deja todavía bastante que desear. En realidad, lo que deseo por ahora es motivar un punto al que regresaré en la sección próxima con más exactitud. Un posible motivo por el que se mire con desconfianza a mi anterior distinción puede ser el de que, en su sentido débil, la noción de conocimiento *a priori* carece de la suficiente fuerza discriminatoria como para que sea posible trazar una neta línea divisoria entre conocimiento *a priori* y conocimiento *a posteriori*. Ignoro hasta qué punto propugnar tal línea divisoria tenga un fundamento teórico independiente y sea útil en sí misma; o si, por el contrario, la aprioricidad sea materia de grado.⁶⁹ En cualquier caso, lo que sí propugno es que la cláusula de independencia de la experiencia es lo suficientemente poco explícita y vaga como para admitir sin violación la anterior distinción. Y más aún, que a su través es posible analizar satisfactoriamente determinadas instancias de conocimiento *a priori* que,

68. Esta distinción se inspira y pretende sistematizar ciertos comentarios debidos a S. KRIPKE, expuestos en "Identity and Necessity" (en *Identity and Individuation*, ed. por M. K. MUNITZ, New York Univ. Press, Nueva York, 1971) y en "Naming and Necessity", *op. cit.* Sin embargo, y como se podrá apreciar, en la medida en que mi distinción recuerda a la de KRIPKE, aquí los propósitos respectivos difieren, así como la forma que mi análisis de ellos adopta. El aparato terminológico de mi distinción debe mucho a la dicotomía acuñada por I. LEVI (*Gambling with Truth*, Alfred Knopf editor, Nueva York), *justificación global/justificación local*.

69. Esta es, por ejemplo, la opinión de E. STENIUS, la única que conozco en este sentido. Cf. *op. cit.*, p. 57. STENIUS no explica, sin embargo, qué es lo que quiere decir con eso del carácter gradual de lo *a priori*.

de otra forma, aparentemente nos conducen a callejones sin salida. A modo de ejemplo, he aquí un caso particularmente ilustrativo, debido a S. KRIPKE:

Cualquiera que haya trabajado con una máquina computadora sabe que la máquina puede dar una respuesta a la cuestión de si tal o cual número es primo. Nadie ha calculado o demostrado que el número sea primo, pero la máquina ha dado la respuesta: este número es primo. Entonces, nosotros lo creemos sobre la base de nuestro conocimiento de las leyes de la física, de la construcción de la máquina, etc. Por tanto, no creemos tal cosa a partir de evidencia puramente *a priori*. Lo creemos sobre la base de evidencia *a posteriori* (suponiendo que haya evidencia puramente *a posteriori*).⁷⁰

Las interrogantes que suscita un ejemplo como éste son ciertamente tortuosas. Así, ¿qué diríamos de una persona cuyos conocimientos de aritmética los obtuviese por medio de respuestas de una computadora a preguntas por él formuladas? ¿Que su conocimiento de las proposiciones aritméticas verdaderas es *a posteriori*? A mí me gustaría poder decir que no tiene por qué ser así; pues si no fuese así, no habría forma humana de afirmar cuándo una respuesta de la computadora es evidencia de que su funcionamiento es el adecuado y cuando éste no es el caso. En otras palabras, nos podríamos ver llevados a pensar en la posibilidad de que las proposiciones aritméticas verdaderas tienen únicamente un fundamento inductivo. Sin embargo, no es obvio cómo poder obtener una respuesta negativa, pues lo que en el ejemplo citado cuenta precisamente como evidencia es de la que se califica de empírica. Habría pues que dar con una fórmula que nos permitiera poder decir de una persona que se encuentre en la situación descrita por KRIPKE que sabe *a priori* que el número en cuestión es primo.⁷¹

Esto es algo que queda a nuestro alcance tan pronto como recurrimos a la distinción entre el concepto global y el concepto local de *a priori*. Que el ejemplo de KRIPKE no puede considerarse una instancia de *a priori* en sentido fuerte es bastante obvio. No obstante, es todavía posible defender que se trata de un caso en que un sujeto X sabe *a priori* que un determinado número es primo (suponiendo que la computadora se porte como una buena chica) cuando se apunta, no tanto al comportamiento particular de la máquina, cuanto al hecho de que dicho comportamiento es una realización física de algún algoritmo teóricamente relevante para la cuestión particular de marras. Sin embargo, en este caso, dicha atribución de conocimiento a X exige que podamos garantizar que X está en posesión de la evidencia requerida. Como no es difícil de apreciar, la historia personal del sujeto X, o la totalidad de los conocimientos que ha adquirido y que es capaz de aducir, es lo que establece una diferencia clara entre una persona que acepta las respuestas de la computadora ignorando la existencia de un principio teórico subyacente y

70. "Naming and Necessity", *op. cit.*, p. 261. La traducción es mía (J. J. A.).

71. Esta fórmula no tiene por qué establecer que toda persona en la situación descrita por KRIPKE sabe *a priori* que el número es primo.

aquella otra persona que no ignora tal cosa. Únicamente en este segundo caso podría haber razones suficientes para poder hablar de conocimiento *a priori*. Un comentario paralelo se aplica al ejemplo de KRIPKE. En este caso, aunque la respuesta de la computadora es compatible con la que uno encontraría por medio de la aplicación (posible en principio) del algoritmo —del cual la computadora es una realización física—, ésta, sin embargo, descansa sobre evidencia que justificaría que hablásemos de conocimiento *a priori*. Obsérvese, y esto es muy importante, que ambos tipos de razones son compatibles con la atribución al sujeto X de que sabe que un cierto número es primo. Pese a esto, sólo en el segundo caso estaríamos autorizados a decir que lo sabe independientemente de la experiencia.

14. *Hacia una reconstrucción racional del concepto local de a priori*

La distinción entre los conceptos global y local de *a priori* no es un mero fuego de artificios conceptual. Creo que se la puede defender al menos desde tres perspectivas distintas. En primer lugar, sobre bases pragmáticas, porque nos permite dar respuestas satisfactorias a problemas conceptuales engorrosos. En segundo lugar, porque puede también ser empleada en la interpretación histórica de algunos de los hitos más importantes del problema de si existe un conocimiento *a priori* de verdades sintéticas.⁷² En tercer lugar, porque dicha distinción nos abre una perspectiva que apenas si ha sido explorada hasta el presente y cuyas implicaciones —si es que tiene algunas— permanecen inexploradas hasta el momento. Por todo esto, y aunque sea sólo provisionalmente, parece que tenemos aquí una cuestión que dilucidar.

En lo que resta de sección, esbozaré una forma de reconstruir racionalmente el concepto local de *a priori*. En mi opinión, es precisamente este concepto el que tiene una mayor relevancia histórica, y por esto no está fuera de lugar empezar por él. Sin embargo, aunque yo estuviese equivocado al respecto, dicho objetivo sería lo suficientemente modesto, y fundamental, como para fijárselo en primer lugar. Más en concreto, las dos cuestiones para las que esbozaré una respuesta son las siguientes: ¿qué tipo de atribuciones de conocimiento (a un sujeto X) pueden ser calificadas de *a priori*? Y ¿cómo verificar entonces una atribución tal? Se sobreentenderá, en lo que sigue, que me limito al concepto local de *a priori*, y que, en principio, ninguno de mis comentarios se aplica a la restante variedad de conocimiento *a priori* (el concepto global).

Supongamos dada la maquinaria conceptual utilizada más arriba —en

72. Esto es cierto en particular de la concepción kantiana de nuestro conocimiento de las verdades matemáticas (tanto de la aritmética como de la geometría). Véase la *Crítica de la Razón Pura*, A 716-717: B 744-745. La interpretación de la posición kantiana ha solido ir de la mano de una inacabable cadena de errores y lagunas históricos, principalmente por lo que respecta al denominado método de análisis y síntesis, que durante tantos siglos constituyó la última palabra en cuestiones de metodología de investigación científica (matemática, en primer lugar). Creo que el planteamiento de dicha cuestión ha sido considerablemente mejorado tras la reciente obra de J. HИHTИKKA y U. REHES, *The Method of Analysis* (D. Reidel Pu. Co., 1974) y tras los capítulos V, VIII y IX de HИHTИKKA, *Logic, Language-Games, and Information*.

conexión con la reconstrucción racional del concepto de verdad analítica—, con la introducción de una sola novedad. Por medio de dicha maquinaria, queda a nuestro alcance reflejar las diferencias conceptuales que existen entre las nociones de *a priori* (en sentido débil) y *a posteriori*. Brevemente, la novedad mencionada consiste en distinguir dos tipos de puntos de referencia, que denominaremos, respectivamente, puntos de referencia *estándar* y puntos de referencia no-estándar. Los primeros difieren de los segundos en lo siguiente: mientras que toda atribución de conocimiento (a un sujeto X) puede hacerse relativa a un punto de referencia estándar cualquiera, postularemos que lo mismo no vale de los puntos de referencia no-estándar. Es decir, quedará prohibido que las atribuciones de conocimiento puedan verificarse con respecto a un punto de referencia no-estándar cualquiera. Sin embargo, y pese a esta diferencia, ambos tipos de puntos de referencia comparten un rasgo en común: unos y otros pueden entrar por un igual en las paráfrasis de las atribuciones de conocimiento (es decir, en la verificación del contenido de las atribuciones bajo examen).

Tan pronto como esta dualidad de puntos de referencia queda explícitamente establecida, es una labor relativamente sencilla reconstruir el sentido débil de la cláusula de independencia de la experiencia —es decir, el concepto local de *a priori*—: la presencia de al menos un punto de referencia no-estándar en la paráfrasis de una atribución de conocimiento (a un sujeto X) constituye una condición suficiente para que podamos hablar de conocimiento *a priori* (en sentido débil). Se sugiere entonces por sí misma la posibilidad de hablar de conocimiento *a posteriori* únicamente en conexión con atribuciones de conocimiento (a un sujeto X) en cuyas paráfrasis sólo se haga referencia a puntos de referencia estándar.

La siguiente regla semántica constituye el eslabón central de nuestra reconstrucción racional del concepto (local) de *a priori*:

(J. Con. Ap) Si β es de la forma

X sabe que α ,

y si con β se asocia el juego $J(\beta)$ en el punto de referencia i , entonces Naturaleza escoge un punto de referencia, j , X-alternativo a i , Yo escojo un punto de referencia no-estándar, k^+ , también X-alternativo a i , y si Yo dispongo de una estrategia victoriosa en el juego $J(\alpha)$, con respecto a j , el juego continúa con respecto a la sentencia α y el punto de referencia k^+ .

Consideremos ahora algunos aspectos de la regla (J. Con. Ap). En primer lugar, llama la atención que de acuerdo con esta regla uno no verifique, cuando esto es el caso, ni atribuciones de conocimiento *a priori* ni atribuciones de conocimiento *a posteriori*. Es decir, (J. Con. Ap) no reconoce explícitamente distinción alguna entre conocimiento *a priori* y conocimiento *a posteriori*. Lo que indica es una forma de proceder a verificar atribuciones de conocimiento en general. Este dato debería ser tenido muy presente a la hora de entender afirmaciones como "*a priori* y *a posteriori* son conceptos

epistémicos”, “por *a priori* y *a posteriori* deben entenderse otras tantas variedades de una actitud proposicional”, etc. Obsérvese que más arriba no se ha afirmado que existan dos actitudes proposicionales: una la de saber *a priori* que tal-y-tal cosa es el caso, y otra la de saber *a posteriori* que tal-y-tal cosa es el caso. Esta última línea de análisis resulta incompatible con el significado de la regla (J. Con. Ap). Desde el punto de vista de la presente reconstrucción racional, *a priori/a posteriori* es una distinción pertinente sólo en el contexto de justificación de una atribución de conocimiento sobre la base de una cierta evidencia. Es decir, sirve para marcar una diferencia relativa a la forma en que se lleva a cabo dicho proceso de justificación, mejor que para distinguir dos acepciones distintas del término “conocimiento”. Consiguientemente, la regla (J. Con. Ap) sólo establece un modo de proceder en la elección de mis estrategias cuando lo que deseo es verificar una atribución de conocimiento (a un sujeto X). Este punto no es en absoluto trivial y, por ello, no estará de más que se insista en él.

Lo dicho no obsta, sin embargo, para que uno pueda hablar tanto de conocimiento *a priori* como de verdades *a priori*. Una vez en posesión de la regla (J. Con. Ap), tal cosa no supone un problema serio. El siguiente par de definiciones puede muy bien cumplir con tal propósito.

Definición III. El sujeto X sabe *a priori* que α si, y sólo si, Yo dispongo de una estrategia victoriosa para la sentencia “X sabe que α ” de acuerdo con las condiciones especificadas en la regla (J. Con. Ap).

Definición IV. α es una sentencia (enunciado, proposición, etc.) verdadera *a priori* si, y sólo si, el sujeto X sabe *a priori* que α .

Puede parecer que nuestro análisis del concepto local de *a priori* sufre de algún defecto de principio en la medida en que todo el peso de la reconstrucción del concepto descansa sobre la distinción entre puntos de referencia estándar y no-estándar, y ésta no resulta, a su vez, muy informativa. Frente a esta crítica, hay que decir que, desde el punto de vista de nuestra reconstrucción racional, todo lo que nos interesa es capturar, mediante algún expediente sistemático, qué rasgos formales se hallan presentes en el concepto local de *a priori*. Ahora bien, al analizar este concepto la cuestión central es la de encontrar un medio de formular explícitamente a qué restricciones debe uno someter el tipo de evidencia que va a admitirse en la verificación de las atribuciones de conocimiento correspondientes. Para el concepto local de *a priori*, dicha restricción se corresponde con la que nosotros hemos introducido al distinguir dos tipos de puntos de referencia y al limitar a los de un tipo la relativización de las atribuciones de conocimiento.⁷³

Resta todavía por subrayar un aspecto central de la regla (J. Con. Ap):

73. La distinción entre puntos de referencia estándar y no-estándar y la subsiguiente restricción impuesta sobre estos últimos equivale a considerar una relación de alternatividad con la propiedad *cuasi-reflexiva*. Para sistemas de lógica modal con una relación de alternatividad con semejante propiedad, véase la segunda parte del libro de G. HUGHES y M. CRESSWELL, *An Introduction to Modal Logic*, Methuen, Londres, 1968. Hay traducción al castellano de esta obra en la editorial Tecnos, de Madrid.

que conlleva dos movimientos de los participantes en el juego $J(\beta)$, uno de Naturaleza y uno mío. Por medio del movimiento de Naturaleza se exige que yo sea capaz de verificar mi atribución de conocimiento (al sujeto X). Ahora bien, la satisfacción de esta cláusula no permite hablar ya de conocimiento *a priori*: Naturaleza puede haber escogido un punto de referencia, X-alternativo al inicialmente adoptado, que sea estándar. Es por esto que yo también escojo un punto de referencia, aunque el mío sea no-estándar. Con esta elección por mi parte, pretendo poner de relieve que, sea cual sea la elección de Naturaleza, si puedo verificar la atribución de conocimiento al sujeto X, puedo también indicar evidencia del tipo adecuado: evidencia que, por un lado, sea compatible con lo que X sabe y, por otro, que me permita decir que lo sabe *a priori*. Si Naturaleza se decide de entrada por un punto de referencia no-estándar, mi movimiento será redundante. Pero esto, claro está, no habla en contra de la regla anterior.

15. Sumario y comentarios finales

Me gustaría pensar que las páginas precedentes han servido al menos para dos cosas. La primera de ellas, para poner en entredicho la legitimidad de la teoría lingüística de la verdad *a priori* como solución al problema kantiano de si existen enunciados (proposiciones, sentencias, etc.) que son verdaderos *a priori*, pero no analíticamente verdaderos. Con ello, no quiero negarle explícitamente el derecho, a todo aquel que así lo desee, a considerar que no hay más conocimiento *a priori* que el que deriva de nuestra reflexión del significado de las palabras que empleamos en el cumplimiento de nuestras labores teóricas. A todo lo que mis críticas han apuntado es a aceptar que dicha posición pueda valer como respuesta a nuestra cuestión de trasfondo.

Mi segundo propósito ha sido el de contribuir a la discusión de los conceptos de analiticidad y verdad *a priori*. Y, más en particular, el de integrar semejante discusión en el contexto sistemático de la moderna teoría de modelos para la familia de lenguajes que se califican de intensionales. Lo accidental de nuestra exposición podría serlo el particular método de reconstrucción conceptual seguido, atando fuertemente entre sí las nociones de significado y verificación. No obstante, me parece que a una buena dosis de efectos la denominada teoría verificacionista del significado tiene más de una cosa que decir y, filosóficamente, se beneficia de atractivos innegables.

Con esto, desde luego, no se han resuelto todos los problemas, pero sí que se entrevé la posibilidad de integrar los análisis dados para los conceptos en cuestión y de dar con una respuesta a la cuestión con que hemos iniciado este ensayo. Se trataría de una respuesta no-trivial, pues su validez no se conseguiría de un plumazo. Resolver cuestiones filosóficas de esta forma no impide que más tarde vuelvan a surgir revestidas de una vestimenta diferente.